LA JUSTICIA GRATUITA EN LA COMUNITAT VALENCIANA (2015-2018)

Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia¹

RESUMEN: El presente artículo recopila y plasma las principales novedades que -desde el punto de vista legislativo, presupuestario y de mejora del sistema (proceso de transformación digital: expediente electrónico y carpeta ciudadana)- han permitido mejorar el funcionamiento de la justicia gratuita como servicio público.

Tomando como punto de partida la situación de la justicia gratuita en los últimos años (2015-2018) así como las ideas y propuestas manifestadas en el seno del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, reunido por primera vez en 2017, y sobre la base de los resultados obtenidos en el mismo el presente documento pretende retomar las ideas y propuestas manifestadas en dicho foro y analizar su grado de implantación con la finalidad de tomar conciencia de los objetivos alcanzados y afrontar las deficiencias existentes para la mejora del sistema.

PALABRAS CLAVE: justicia gratuita, servicio público, mejora del sistema.

ABSTRACT: This article compiles and captures the main novelties that - from the legislative, budgetary and system improvement point of view (digital transformation process: electronic file and citizen file) - have allowed improving the functioning of free justice as a public service.

Taking as a starting point the situation of free justice in recent years (2015-2018) as well as the ideas and proposals expressed within the Advisory Council of Free Legal Assistance, first meeting in 2017, and on the basis of The results obtained in this document are intended to retake the ideas and proposals expressed in said forum and analyze their degree of implementation in order to become aware of the objectives achieved and address the existing deficiencies to improve the system.

KEYWORDS: Free justice, public service, system improvement.

SUMARIO: 1. Introducción.- 2. La asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio en el ordenamiento jurídico: Concepto. Antecedentes y evolución.- 3. Marco normativo.- 4. La actuación de los profesionales y de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita: Balance de la asistencia jurídica gratuita en el período 2015 – 2018.- 4.1. Balance de la asistencia jurídica gratuita en el periodo 2015 – 2018.- 4.2. Expedientes tramitados por los Colegios de Abogados/as y de Procuradores/as de la Comunitat Valenciana en el periodo 2017-2018 a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.- 4.3 Especialización de la asistencia y de los servicios de orientación jurídica (SOJ).- 5. Balance del beneficio de justicia gratuita desde el punto de vista presupuestario.- 6.- Otros conceptos financiados por la administración.- 6.1. Convenios suscritos con el CVCA para la realización de cursos formación.- 6.2. Otras acciones formativas.- 7. Consideraciones relativas a la implantación de mecanismos de control, evaluación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas tras la aprobación del Decreto 17/2017.- 8. Nuevos retos o perspectivas.- 8.1. Ámbito normativo.- 8.2. Ámbito procedimental.- 8.3 Gestión de la subvención.- 9. Conclusiones.

1 Elaborado por personal adscrito a la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia

1. Introducción

I. La Constitución Española en su Título I, "De los derechos y libertades fundamentales", garantiza la tutela judicial efectiva al regular, en su artículo 24, el derecho fundamental de todas las personas a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, prohibiendo la indefensión. Igualmente, reconoce, entre otros, el derecho de todas las personas al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado y procurador.

Ahora bien, la articulación de este derecho implica un asesoramiento y defensa técnica por parte de profesionales de la abogacía y la procura. Si el acceso a la tutela judicial efectiva estuviera supeditado a la existencia de recursos económicos de las personas que pretenden acceder a la misma este derecho quedaría desvirtuado. Por ello junto a la tutela judicial efectiva el texto constitucional establece, a su vez, que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar (art. 119).

En desarrollo de este precepto constitucional se dictó la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, que viene a materializar este derecho, permitiendo, con ello, que las personas más desfavorecidas y, por tanto, desprotegidas puedan acceder a la justicia en defensa de sus derechos e intereses legítimos estando, en todo caso, asistidos de los necesarios servicios profesionales.

En nuestro país, la asistencia jurídica gratuita es un derecho asentado en cuyo reconocimiento y prestación intervienen, principalmente, las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y los y las profesionales de la abogacía y procura de los turnos de oficio.

II. El presente artículo se estructura en tres partes:

Desde el punto de vista normativo:

- Valorar las circunstancias que desembocaron en la aprobación del Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita (D. 17/2017) así como las novedades y mejoras que el mismo ha supuesto respecto:
 - · de las actuaciones profesionales de defensa y representación, actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia así como asesoramiento y orientación previa prestado por los servicios de orientación jurídica
 - · del incremento de las garantías de los derechos de los ciudadanos inmersos en un proceso judicial.
- Valorar el impacto y repercusión que la Orden 19/2018, de 26 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación económica de los anexos II y III del Decreto 17/2017, ha supuesto respecto de las actuaciones desarrolladas por los diferentes profesionales intervinientes.

Desde el punto de vista de la gestión procedimental:

- Valorar la organización y ejecución de la asistencia jurídica gratuita a través del seguimiento de las solicitudes de reconocimiento de derecho tramitadas y actuaciones realizadas durante los últimos años.
- Valorar el resultado del impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en la tramitación de las solicitudes de justicia gratuita.

Desde el punto de vista de gestión económica de las subvenciones:

- Elaborar un balance relativo al gasto ejecutado y pagos realizados con cargo a la subvención presupuestada y concedida en materia de asistencia jurídica gratuita y acceso a la justicia, teniendo en cuenta que las diferencias que puedan resultar en cuanto a los datos plasmados (número de actuaciones e importe total de su retribución) derivan de tomar en consideración, como base de dicho cálculo, actuaciones realizadas en periodos distintos, como son: el periodo que abarca el ejercicio presupuestario2 de la subvención o el periodo relativo al año natural.
- Balance de la situación de los cursos de formación financiados por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (denominación actual), en virtud de los diferentes convenios de colaboración suscritos con el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.
- Balance de la situación de los cursos de formación impulsados y sufragados por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, a través de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, a los colegios de abogados y abogadas en materia de turno de oficio y víctimas de violencia de género, y solicitados e impartidos por los propios colegios.

Finalmente, junto a lo anterior, se plasmarán las propuestas planteadas en el Foro de Debate sobre la Justicia en la Comunitat Valenciana,³ especialmente, de las iniciativas surgidas en el Observatorio sobre Justicia Gratuita⁴ como medio de alcanzar medidas para la mejora de la

2 Debe tenerse en consideración que el ejercicio presupuestario comprende, hasta el año 2017 inclusive, las actuaciones recogidas en las certificaciones expedidas por el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados (CVCA) y Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores (CVCP) relativas al último trimestre del año natural anterior y los tres primeros trimestres del año natural al que se refiere la subvención.

En este sentido, el Decreto 17/2017, en su artículo 50 referido a la "justificación de la aplicación de la subvención", establece que "dentro del mes natural siguiente al de finalización de cada trimestre, o en su caso del periodo de tiempo que se haya establecido [...]". Las Resoluciones para la concesión de la subvención a los CVCA y CVCP para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica para el año 2018, de fechas 5 de abril de 2018, establecen el carácter bimestral de las certificaciones. La consecuencia de ello es que, para el año 2018, el ejercicio presupuestario comprende las actuaciones certificadas durante el último trimestre del año natural anterior (4º trimestre de 2017: octubre, noviembre y diciembre) y los 5º primeros bimestre del año natural en cuestión (enero a octubre), lo que implica que el ejercicio presupuestario relativo a 2018 abarque trece mensualidades.

- 3 Resolución de 19 de noviembre de 2015, de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se regula la composición y funcionamiento del Foro de Debate sobre Justicia en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7666, de 26.11.2015).
- 4 Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se nombra a los miembros del Observatorio sobre justicia gratuita, derivado del Foro de Debate sobre la Justicia en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7701, de 20 de enero de 2016).

Administración de Justicia, lo que permitirá valorar la puesta en marcha y el nivel de cumplimiento de las mismas en los últimos años.

En todo caso, los datos empleados para elaborar el presente documento has sido obtenidos/ facilitados por la aplicación informática DEBADES⁵, las sesiones de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, la información facilitada por los Consejos Valencianos de Colegios de Abogados y de Procuradores así como por los propios colegios profesionales, al igual que sobre la base de los informes previos del Servicio de acceso a la justicia y del XII Informe del Observatorio de Justicia Gratuita⁶.

2. La asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio en el ordenamiento jurídico: concepto.

El diccionario del español jurídico⁷ define la asistencia jurídica gratuita como un derecho fundamental de carácter instrumental respecto del derecho de acceso a la jurisdicción que habilita para interponer pretensiones u oponerse a ellas a quienes no tienen medios económicos suficientes para ello y, más ampliamente, trata de asegurar que ninguna persona quede procesalmente indefensa por carecer de recursos para litigar. Lo que se traduce en la dispensa del pago de honorarios de abogado y procurador y demás gastos derivados del proceso.

El artículo 6 de la Ley 1/1996 se refiere al contenido material de este derecho, comprendiendo las siguientes prestaciones, principalmente:

- Asesoramiento y orientación gratuitos con carácter previo al inicio del proceso.
- Asistencia de Abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales.
- Exención de tasas judiciales, así como del pago de depósitos para la interposición de recursos.
- Asistencia pericial gratuita en los términos establecidos en la ley.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales.
- Reducción del 80% de los derechos arancelarios que correspondan por determinadas actuaciones notariales.
- Reducción del 80% de los derechos arancelarios que correspondan por determinadas actuaciones de los registros de la propiedad y mercantil.

⁵ Aplicación que da soporte a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita para la gestión de sus expedientes.

⁶ Abogacía Española-Wolters Kluwer 2017. Estadística completa 2013-2017.

⁷ El Diccionario del español jurídico (DEJ) nace de la preocupación del Consejo General de Poder Judicial (CGPJ) por los problemas de claridad y seguridad del lenguaje jurídico siendo elaborado gracias a un convenio entre el CGPJ y la RAE. Puede consultarse el mismo a través del siguiente enlace https://dej.rae.es/.

De lo anterior se desprende que la justicia gratuita está integrada por una serie de prestaciones, entre las que cabe destacar el asesoramiento y orientación previos al proceso, la asistencia de abogado al detenido así como la defensa y representación en el procedimiento judicial. Prestaciones, servicios y actuaciones que son realizados por los/las abogados/as y procuradores/as del llamado Turno de Oficio.

Sobre la base de lo anterior, se puede definir el Turno de Oficio como la relación de abogados y abogadas y de procuradores y procuradoras a los que, de manera voluntaria y reuniendo una serie de requisitos para formar parte de él, se les asigna por sus respectivos colegios profesionales siguiendo un sistema de distribución objetivo, la defensa de personas físicas y/o de determinadas entidades y asociaciones que gozan del beneficio de justicia gratuita.

3. Marco normativo

a) Ámbito estatal:

Junto a los ya citados artículos 24 y 119 de la CE, el artículo 17.3 garantiza "la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales", convirtiéndose así el profesional de la abogacía en un instrumento esencial para garantizar y prestar el servicio público de la defensa en las mejores condiciones.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales se dictó la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (Ley 1/1996), que vino a materializar este derecho. Permitiendo, con ello, que las personas más desfavorecidas y, por tanto, desprotegidas pudieran acceder a la justicia en defensa de sus derechos e intereses legítimos estando, en todo caso, asistidos de los necesarios servicios profesionales.

Esta meta legal de proporcionar, a las personas que lo precisen, un sistema rápido y eficaz de justicia gratuita se articula sobre la base de un servicio público prestado por la abogacía y procuradoría, financiado con fondos públicos. Así viene contemplado en la propia Ley 1/1996, al establecer, en su artículo 37, que "Las Administraciones públicas competentes, asegurando el derecho a la asistencia jurídica gratuita al que se refiere el artículo 119 de la Constitución, subvencionarán con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores".

Este derecho a la gratuidad de la justicia para quienes carezcan de recursos suficientes se vio completado con los distintos reglamentos posteriores dictados en desarrollo de la Ley 1/1996, especialmente en el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de justicia gratuita.⁸

No obstante, los años transcurridos desde la aprobación de la Ley 1/1996 y los cambios en el estilo de vida y en las necesidades de la sociedad actual evidencian la tarea, aún pendiente, de llevar a cabo una adaptación sustancial de su contenido.

⁸ Téngase en cuenta que de acuerdo con el artículo 1.3 del citado Real Decreto, existen artículos que, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/1996, resultan de aplicación general en todo el territorio nacional.

Y que dicho Real Decreto ha sido modificado recientemente por Orden JUS/1170/2018, de 7 de noviembre, por la que se actualiza el anexo II del Real Decreto 996/2003.

La regulación contenida en la Ley 1/1996 así como las modificaciones operadas⁹ sobre la misma, resultan insuficientes y desde diferentes foros se está manifestando la necesidad de revisar el marco legal y reglamentario de la Justicia Gratuita.

En línea con lo anterior, entre las propuestas de actualización del marco legal existente, cabe destacar las diferentes medidas señaladas por la Abogacía Española e incluidas en el documento "Plan Estratégico 2020", referidas a la Justicia Gratuita y que se transcriben a continuación:

- "a) Se evidencia la necesidad de actualizar el marco que estableció la Ley 1/1996, reiterando de esta manera la recomendación efectuada por este Grupo de Expertos en anteriores informes (Recomendación Segunda, Informe del año 2016).
- b) En tanto no se actualice la Ley, al menos se recomienda la modificación del Reglamento, y ello para los siguientes objetivos mínimos:
- 1. Para aclarar y homogeneizar los requisitos de acceso de los letrados al Turno de oficio, establecidos en la Orden Ministerial de 3 de junio de 1997. Las dispares interpretaciones que se han efectuado sobre la referida Orden Ministerial, así como la influencia de la Ley 34/2006 sobre el Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así lo aconsejan.
- 2. Para regular la procedencia de la formación continuada.
- 3. Para actualizar, respetando el marco competencial de cada administración territorial, las compensaciones económicas a los letrados garantizando la dignidad de las mismas."¹⁰

b) Ámbito autonómico:

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a la Generalitat Valenciana¹¹ se materializó, en un primer momento, con la aprobación y entrada en vigor del Decreto 299/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de asistencia jurídica gratuita¹² el cual, tras diferentes modificaciones, fue derogado por el Decreto 29/2001, de 30 de enero. Éste, a su vez, fue

- 9 Entre estas modificaciones cabe las más recientes introducidas por:
- Real Decreto ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la administración de justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley 41/2015, de 5 de octubre de modificación de la Ley de enjuiciamiento criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales
- Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.
- y la última actualización establecida por la disposición final 1.2 de la Ley 3/2018, de 11 de junio. Ref. BOE-A-2018-7831, que entró en vigor el pasado 1 de octubre de 2018, y que viene a modificar los artículos 1 y 6.3, añadiendo asimismo el artículo 21 bis de la Ley 1/1996.
- 10 Recomendaciones contenidas en el informe XII Observatorio de Justicia Gratuita elaborado por de la Abogacía Española Consejo General junto con Wolters-Kluwers 2017.
- 11 El título competencial viene configurado en el artículo 49.1.36ª del Estatuto de Autonomía, según el cual corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de "Administración de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de desarrollo del Art. 149.1.5ª de la constitución", y concretamente en el Artículo 36.1.5ª el propio Estatuto que atribuye a la Comunidad Autónoma "La competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita que podrán prestarse directamente o en colaboración con los colegios de abogados y las asociaciones profesionales".

Estas competencias se asumieron con la promulgación del Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero, por el que se transfirieron a la Generalitat las competencias correspondientes al Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de justicia.

12 Publicado en el DOGV Núm. 3.142, de fecha 15 de diciembre de 1997.

modificado por diferentes normas (decretos y órdenes) y finalmente derogado por el actual y vigente Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita. Este Decreto 17/2017 junto con la Orden 19/2018, de 26 de julio, por la que se revisan, actualizan e incrementan los módulos y bases de compensación económica con la que se retribuyen las actuaciones realizadas en materia de asistencia jurídica gratuita y acceso a la justicia, constituyen el marco normativo autonómico vigente.

A continuación se exponen las mejoras y novedades que, desde un punto de vista procedimental así como presupuestario y retributivo, han supuesto las diferentes normas que en el territorio de la Comunitat Valenciana se han desarrollado y aprobado durante este largo periodo de tiempo.

b.1) Decreto 299/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de asistencia jurídica gratuita:

El Decreto 299/1997, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición final primera de la Ley 1/1996, vino a normalizar los aspectos relativos a la regulación de los documentos a presentar por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita, el procedimiento para la aplicación de la subvención y el sistema de determinación de las bases y módulos de compensación económica, con cargo a fondos públicos, por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita y asistencia a la persona detenida, concepto este último que posteriormente se ha visto ampliado a la persona presa o investigada.

Asimismo, la citada norma introdujo importantes innovaciones respecto de la normativa estatal aplicable en aquel momento, en tres ámbitos distintos:

- En relación con el sistema para la justificación de las actuaciones realizadas por los profesionales adscritos a los servicios de turno de oficio y asistencia a la persona detenida: implantándose el talón, simplificando y agilizando el modo en que estos profesionales debían acreditar las actividades y servicios prestados en materia de justicia gratuita.
- En relación con los módulos de compensación económica aplicables a las actuaciones profesionales realizadas en esta materia: incorporando nuevos conceptos para contemplar y completar las diferentes fases procesales en cada orden jurisdiccional.
- En relación con la cuantía de los módulos de compensación económica con los que subvencionar la realización efectiva de las actuaciones desarrolladas: se incrementaron de forma considerable, respecto de las establecidas por la normativa de la Administración Central, mediante los módulos fijados en los anexos del citado Decreto.

b.2) Decretos 23/1998, de 2 de marzo, 73/1999, de 17 de mayo y 120/2000, de 25 de julio.

El Decreto 23/1998 afectó exclusivamente a los y las profesionales de la procura por cuanto vino a regular o modificar los módulos y bases de compensación para procuradores contenidos en el anterior Decreto 299/1997. Entre sus principales novedades destacar que supuso la introducción, por primera vez, de una categoría de procedimientos como los "matrimoniales".

Por su parte el Decreto 73/1999, aplicable tanto a abogados/as y procuradores/as, incluyó en los baremos, entre otros aspectos, en los baremos ciertas categorías con la finalidad de, por

un lado, retribuir aquellos asuntos en los que, si bien no resultaba preceptiva la intervención de profesionales, eran los propios juzgados quienes, mediante auto motivado y para garantizar la igualdad de las partes en el proceso, requerían la designación de profesionales; y, por otro lado, retribuir aquellas designaciones que sobreviniesen en fase de ejecución de sentencia al transcurrir más de dos años desde que fue dictada la misma.

Finalmente, el Decreto 120/2000 vino a actualizar las categorías así como a modificar los módulos y bases de compensación para los procuradores y procuradoras contenidos en el anterior decreto.

b.3) Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Gobierno Valenciano, de Asistencia Jurídica Gratuita.

A pesar de los avances y mejoras que supuso el citado Decreto 299/1997 (y sus modificaciones introducidas por Decreto 23/1998, de 2 de marzo; Decreto 73/1999, de 17 de mayo y Decreto 120/2000, de 25 de julio, dirigidas fundamentalmente a modificar y actualizar los módulos y bases de compensación), la práctica diaria, que en asuntos de esta naturaleza llevaban a cabo las propias Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita así como los profesionales de los diferentes colegios de la abogacía y procuradoría, aconsejó profundizar en la regulación del sistema de asistencia jurídica gratuita, lo que culminó con la aprobación del Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Gobierno Valenciano, de Asistencia Jurídica Gratuita¹³. Entre las principales mejoras que el mismo introdujo cabe destacar:

- la especial atención a los supuestos de violencia doméstica14 y de malos tratos a menores,
- el reconocimiento del derecho en el orden contencioso administrativo a los extranjeros que no residen legalmente en España, en aquellas cuestiones que incidan directamente en su situación de ilegalidad.
- la regulación del modo de prestación del servicio de guardia permanente, dando libertad a los colegios profesionales para su establecimiento y optando, en cuanto a su retribución, por el sistema de asistencia en función de la media de las realizadas.
- establecimiento de un nuevo procedimiento en el ámbito de la jurisdicción penal: incidiendo sobre el modelo de solicitud, al exigir al propio letrado el requerimiento al detenido para la aportación de la documentación que resulte preceptiva y, en su defecto, la emisión de un informe sobre el juicio que le merecen las condiciones económicas del mismo.

Igualmente, el citado decreto sirvió para actualizar los módulos y bases de compensación de abogados y procuradores de los Tribunales.

¹³ Publicado en el DOGV, número 3.930, de fecha 1 de enero de 2001.

¹⁴ Debe advertirse que es con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género cuando se hace referencia al concepto "violencia de género".

b.4) Decretos 28/2003, de 1 de abril y 67/2003, de 3 de junio.

El Decreto 29/2001 fue objeto de modificación por los Decretos 28/2003 y 67/2003, del Consell,¹⁵ con la finalidad, fundamentalmente, de actualizar algunos aspectos de su texto articulado. En concreto, estas modificaciones afectaron, por un lado, a los requisitos para la concesión del derecho a la justicia gratuita respecto de las víctimas de violencia doméstica (ampliándose los sujetos que puedan beneficiarse del derecho, los supuestos procesales o procedimientos judiciales a los que son aplicables) y por otro, al procedimiento para la mejor distribución de los fondos públicos entre los entes participantes en la prestación de este servicio incluyendo en el baremo económico nuevos conceptos indemnizables (procedimientos de especial complejidad o compensaciones económicas para los procedimientos de jurisdicción voluntaria, entre otros). Asimismo, se pretendió completar los módulos de compensación económica para los profesionales adscritos al turno de oficio encargados de prestar servicios de asistencia al detenido o preso, de guardia y de disponibilidad permanentes, a las nuevas exigencias derivadas de las reformas procesales producidas en nuestro ordenamiento jurídico operada por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introduciéndose nuevos conceptos retributivos.

En definitiva, se trató de modificaciones que, si bien resultan importantes desde el punto de vista procedimental, se limitaron a incorporar nuevos módulos de compensación económica con la finalidad de: o bien adaptarse a las últimas reformas procesales producidas en nuestro ordenamiento jurídico o bien redondear la cuantía de los módulos ya existentes, con motivos de la incorporación del euro al nuevo orden económico comunitario del que nuestro país forma parte.

Sin embargo, pese a todo ello, estas modificaciones producidas no supusieron un incremento retributivo adecuado con el servicio prestado por los profesionales de la abogacía y procuadoría quedando pendiente la tarea, conforme a las demandas formuladas por estos colegios profesionales así como sus respectivos consejos autonómicos, de actualizar y, en consecuencia, incrementar la cuantía de los módulos de compensación económica.

b.5) Orden de 7 de noviembre de 2005.

Con la finalidad de actualizar e incrementar los diferentes módulos de compensación así como contribuir de forma positiva a mejorar la calidad del servicio público que, por imperativo legal, debe prestarse por estas corporaciones profesionales, se aprobó la Orden 7 noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto 29/2001, de 30 de enero del Gobierno Valenciano, para la actualización de los módulos de compensación económica aplicables a las actuaciones que se prestan por los servicios del turno de oficio, y asistencia al detenido o preso, por los Procuradores y Abogados de la Comunidad Valenciana.¹⁶

El incremento experimentado, desde el año 2005 hasta el año 2011, en la tramitación y resolución de solicitudes de justicia gratuita fue sustancial, pasando de 63.025¹⁷ expedientes tramitados en 2005 a 115.798 expedientes tramitados en el año 2011. Este incremento supu-

¹⁵ Decretos que aparecen publicados en el DOGV, núm. 4.475, de fecha 7 de abril de 2003 y núm. 4.515, de fecha 5 de junio de 2013, respectivamente.

¹⁶ Orden de 7 de noviembre de 2005, publicada en el DOGV, núm. 5.140, de fecha 22 de noviembre de 2005.

¹⁷ Número de expedientes tramitados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con los datos obtenidos por la aplicación informática DEBADES.

so, asimismo, un importante aumento en el gasto público asociado a este servicio, pasando de un presupuesto anual de 15.377.753,18¹⁸€ en el año 2005 a un presupuesto anual de 25.170.062,06¹⁹ € en el año 2011.

No es hasta el año 2012 cuando, ante la situación generalizada de crisis económica existente, la Generalitat fijó como objetivo para 2012 la austeridad en el gasto público.

b.6) Orden 2/2012, de 17 de enero.

En aras a contribuir con este objetivo marcado por la Generalitat de austeridad y contención en el gasto público, de reducción del déficit presupuestario y de avance en la racionalización y optimización de los recursos públicos para conseguir una mayor eficiencia y eficacia del sistema, se dicta la Orden 2/2012, de 17 de enero, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 7 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, sobre módulos de compensación económica aplicables a las actuaciones del turno de oficio y asistencia a la persona detenida o presa por los procuradores/as y abogados/as de la Comunitat Valenciana.

La aprobación de esta orden venía justificada, según se desprende de la misma, por la necesidad de revisar los módulos y bases de compensación económica vigentes en este momento. Del contenido de la misma se pueden alcanzar tres grandes conclusiones:

- a) la modificación de algunos de sus módulos rebajando el importe o la cuantía asignada para su retribución: a título de ejemplo citar los juicios rápidos con conformidad, las actuaciones como la asistencia ordinaria a la persona detenida así como el módulo relativo a la tramitación colegial de solicitudes de asistencia jurídica gratuita por parte de los colegios profesionales de abogados/as y de procuradores/as. El argumento señalado para llevar a cabo la modificación a la baja de estos módulos, de acuerdo con lo señalado en la propia orden, fue la escasa complejidad que presentan este tipo de actuaciones.
- b) el incremento que experimentan algunos de sus módulos -a título de ejemplo citar las actuaciones con jurado y algunas fases de la vía contencioso-administrativa, social y jurisdicción civil-. Incremento que justificaba la citada orden en "su complejidad y dificultad técnica".
- c) finalmente, un tercer grupo de actuaciones que no experimentaron cambio alguno, como por ejemplo los módulos referidos a la jurisdicción de menores o algunos servicios de guardia.

¹⁸ Pueden consultarse las líneas de subvención anuales aprobadas, en virtud de la Ley de presupuestos de la Generalitat, a favor del CVCA y del CVCP de la Comunitat Valenciana y el importe asignado a las mismas a través de la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (www.hisenda.gva.es)

¹⁹ Pueden consultarse las líneas de subvención anuales aprobadas, en virtud de la Ley de presupuestos de la Generalitat, a favor del CVCA y del CVCP de la Comunitat Valenciana y el importe asignado a las mismas a través de la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (www.hisenda.gva.es)

b.7) Orden 4/2015, de 15 de junio.

En el año 2015, en los presupuestos anuales de la Generalitat se aprecia un incremento de las partidas destinadas a sufragar o subvencionar el coste de los servicios destinados a asistencia jurídica gratuita.

El reflejo, la traslación y la repercusión efectiva de dicho aumento presupuestario destinado a la asistencia jurídica gratuita en los profesionales actuantes que prestan este servicio público se materializó a través de la Orden 4/2015, de 15 de junio, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, ²⁰ por la que se revisan al alza los módulos de compensación económica que sirven para la retribución de las actuaciones profesionales respecto de quienes gozan del derecho de asistencia jurídica gratuita y que ha supuesto un ligero aumento de los módulos que fueron recortados en el ejercicio 2012.

b.8) Orden 1/2016, de 27 de enero.

La aprobación de la Orden 1/2016, de 27 de enero,²¹ de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se modifica la anterior Orden 4/2015, supuso el aumento de ciertos módulos, como las asistencias en guardias, los juicios rápidos y procedimientos abreviados en materia penal, así como aquellos procedimientos de familia en materia civil. Se buscó con ello, según la misma indica, compensar el esfuerzo realizado durante los últimos años por los abogados dedicados al turno de oficio, concebido como un servicio púbico imprescindible para hacer real y eficaz el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

b.9) Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

A lo largo del 2016, y tras más de quince años desde la aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita de la Comunitat Valenciana, la evolución de las necesidades de los ciudadanos así como las diferentes reformas normativas producidas,²² determinaron la necesidad de adaptar la normativa existente a la realidad económica, social y jurídica a fin de evitar o remediar el desfase existente entre el marco jurídico y la realidad civil y social.

La consecuencia fue la iniciación de un período de consulta pública así como de negociaciones con todos los operadores jurídicos, consejos autonómicos y colegios profesionales de abogacía y procura, con la finalidad de -tras valorar y analizar la situación de la Justicia Gratuita en el territorio autonómico valenciano-, se estudiasen qué medidas, cambios o propuestas serían necesarias para optimizar la calidad de este servicio fundamental.

- 20 Orden que aparece publicada en el DOCV, núm. 7.551, de fecha 18 de junio de 2015.
- 21 Orden que aparece publicada en el DOCV, núm. 7.707, de fecha 28 de enero de 2016.
- 22 Entre las las diferentes reformas producidas cabe destacar las modificaciones introducidas por el Real Decreto ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la administración de justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, la Ley 41/2015, de 5 de octubre de modificación de la Ley de enjuiciamiento criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, y la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

Proceso que finalizó en el año 2017, con la aprobación del Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita²³ (D. 17/2017). Con esta norma se trata de dar respuesta a los siguientes aspectos:

- Objetivos perseguidos: adecuar la misma a la realidad social, económica y jurídica del momento actual, mejorar el sistema, solucionar las disfunciones observadas en los últimos años y permitir una prestación de este servicio público más garantista, ágil, eficiente y de mayor calidad a través de la atención especializada por órdenes jurisdiccionales o ramas jurídicas.
- Finalidad: la finalidad es regular
 - a) El procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, consagrado en el artículo 119 de la Constitución Española.
 - b) El régimen de los órganos que intervienen en el citado procedimiento.
 - c) El procedimiento para otorgar la subvención compensatoria derivada de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
 - d) La organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita que comprenden por una parte la asistencia letrada, defensa y representación gratuita, y por otra la asistencia pericial.
 - e) Y, desarrollar la asistencia jurídica específica para grupos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. (entre otras, personas con diversidad funcional, personas con capacidad modificada judicialmente, personas presuntamente incapaces y personas dependientes).
- Novedades respecto de la regulación anterior:
- Desde el punto de vista del procedimiento:
 - a) Adapta la composición de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita a las novedades legislativas²⁴.
 - b) Completa y refuerza la estructura organizativa con la Creación del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita.
 - c) Introduce mejoras en la gestión y tramitación de los expedientes de asistencia jurídica gratuita a fin de lograr una mayor eficiencia y agilidad en el reconocimiento del derecho:
 - c.1) Modelo normalizado de solicitud que posibilita autorizar expresamente a los colegios de abogados competentes para tramitarla, a fin de que estos soliciten, consulten y verifiquen los datos económicos y, en especial, la información relativa a las rentas y al patrimonio declarados, pudiendo recabarla en particular, de la Administración Tributaria, Catastro, Seguridad Social, así como de los Registros de la Propiedad y Mercantiles o de cualesquiera otros registros que tengan dicha información.
 - c.2) Simplificación de la documentación a presentar por la persona solicitante.

²³ Decreto publicado en el DOGV núm. 7990, de 1 de marzo de 2017, cuya entrada en vigor se produjo, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Segunda "el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana", esto es, en fecha 2 de marzo de 2017.

²⁴ Ley 42/2015, de 15 de octubre.

- c.3) Impulso del uso del expediente electrónico como herramienta alternativa para presentar solicitudes, obteniéndose una reducción en los plazos de tramitación y un abaratamiento de coste para la Administración Pública y para la ciudadanía.
- Desde el punto de vista de las actuaciones profesionales:
 - a) Implanta un sistema de prestaciones efectivas que inciden en la mejora de la atención especializada de las personas más desfavorecidas y desprotegidas.
 - b) Refuerza los servicios de orientación jurídica, general y especializados, y acceso a la justicia en relación con las personas con diversidad funcional, las que tengan la capacidad modificada judicialmente, o sean presuntamente incapaces, y a las personas dependientes, cuando en todos estos casos precisen de la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria.
 - c) Establece turnos de oficio especializados por materias, ramas del derecho y víctimas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad que requieren de necesidades especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
 - d) Prevé la posibilidad de que, junto a los turnos de oficio que ya existen, se creen, allí donde el número de profesionales lo permita, nuevos turnos en materias de violencia de género, extranjería y para las personas con diversidad funcional, que tengan la capacidad modificada judicialmente, presuntamente incapaces, y personas dependientes.
 - e) Apuesta por la adecuada formación de quienes hayan de prestar estos servicios, estableciendo la exigencia de la acreditación de experiencia suficiente o la superación de los cursos formativos específicos que se establezcan, para poder prestar su actuación profesional en los diferentes turnos especializados.
- Desde el punto de vista de la gestión de la subvención:
 - a) Diseña un nuevo modelo de justificación y control de la subvención concedida en materia de asistencia jurídica gratuita, que engloba las diferentes actuaciones prestadas por los servicios de orientación jurídica (generales y especializados), por los y las profesionales adscritos/as al turno de oficio (general y especializado) así como los gastos de gestión e infraestructuras que los Consejos Autonómicos y colegios de abogados/as y de procuradores/as ponen a disposición del servicio de justicia gratuita y asistencia a la persona detenida, que se ajuste a las garantías establecidas por la normativa de las subvenciones.
 - Actualiza la tipología de los módulos y bases mediante el incremento de las retribuciones a percibir, por las actuaciones profesionales realizadas, por quienes prestan este servicio.
 - c) Introduce nuevos módulos que, al parecer, no venían contemplados como tales en la normativa anterior, como son:
 - i. en el orden jurisdiccional penal "procedimiento penal: dictada orden de protección con medidas civiles".

ii. en el orden jurisdiccional civil, los módulos correspondientes a "medidas cautelares civiles, cuando sean previas al proceso", "presentación de la demanda solicitando concurso" o "procedimiento concursal".

iii. en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo: "formalización demanda o contestación, ante el Juzgado, en procedimiento de protección de los derechos fundamentales de la persona" o "medidas cautelares previas o coetáneas a la demanda".

iv. en la jurisdicción social: "procedimiento monitorio", presentada la demanda así como dictada resolución que ponga fin al procedimiento.

Asimismo, incluye propuestas emanadas del Observatorio sobre la Justicia Gratuita, dentro del Foro para la Mejora de la Justicia en la Comunitat Valenciana, constituido en diciembre de 2015, como cercanía e inmediatez en la prestación del servicio de justicia gratuita en todas las instancias o justicia gratuita para colectivos específicos (especial vulnerabilidad).

Igualmente, prevé la creación, junto con los servicios de orientación jurídica general, servicios de orientación jurídica especializados, para atender determinados colectivos (penitenciaría, extranjería e inmigración y diversidad funcional) que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

En definitiva, este decreto ha venido a plasmar una apuesta decidida por los servicios de orientación jurídica gratuita y la especialización de los mismos, así como de los servicios del turno ²⁵. En particular, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables. A través de este decreto, la Comunitat Valenciana, se adelanta a las últimas modificaciones de la ley estatal, en cuyo artículo primero se contiene la siguiente previsión: "En la aplicación de esta Ley deberán tomarse en consideración las necesidades específicas de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad."

No obstante lo anterior debe señalarse que, pese a los avances en la especialización de los servicios de orientación y asesoramiento jurídico, en el seno del Observatorio de Justicia Gratuita, celebrado en abril de 2018, se observó una implantación y funcionamiento todavía dispar en el ámbito de los distintos colegios de abogados. Situación que sugiere seguir trabajando por la eficacia de dichos servicios y su ordenación.

b.10) Orden 19/2018, de 26 de julio.

La normativa aplicable en el territorio de la Comunitat Valenciana queda completada con la aprobación de la Orden 19/2018, de 26 de julio, por la que se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación de los anexos II y III del Decreto 17/2017, por la que se actualizan e incrementan los módulos y bases de compensación económica previstos en los anexos II y III del Decreto 17/2017.

²⁵ Artículos 33 y siguientes del Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

²⁶ Disposición final primera de la Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación que modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Esta orden, con la finalidad dar cumplimiento a una reivindicación por parte de los consejos autonómicos y colegios profesionales -conseguir una correcta financiación del sistema de Justicia Gratuita y una retribución digna del Turno de Oficio-, supone mejoras significativas que han repercutido en las cuantías de los honorarios que perciben los profesionales que prestan los servicios de justicia gratuita.

En este sentido el mayor incremento ha sido el realizado sobre aquellos módulos donde las actuaciones son más numerosas, como asistencia ordinaria a la persona detenida, servicio de guardia o el procedimiento abreviado.

Igualmente, se están impulsando mejoras desde el punto de vista normativo tendentes a mejorar la regulación del procedimiento de solicitud y del procedimiento de reconocimiento o denegación del beneficio de justicia gratuita, especialmente, en aquellos supuestos en los que el procedimiento se inicia por requerimiento judicial. Para dar cabida a ello, será necesario llevar a cabo una modificación del actual Decreto 17/2017.

c) Marco competencial

Las competencias de justicia gratuita se asumieron por parte Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia en virtud del Decreto 87/2017, de 7 de julio²⁷, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

A lo largo del amplio periodo analizado, las competencias en materia de justicia gratuita han sido asumidas por las diferentes consellerias o departamentos creados en aras de organizar la administración de la Generalitat.

Fue el Decreto 7/2015²⁸, de 29 de junio, modificado por el Decreto 10/2015, de 7 de julio, ambos del President de la Generalitat, el que vino a determinar las consellerias en que, actualmente, se organiza la administración de la Generalitat. Este decreto atribuyó a la Conselleria de Justicia, Administración Púbica, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, entre otras, la competencia en materia de justicia y reformas democráticas. Igualmente, supuso la creación de la Dirección General de Justicia, Reformas Democráticas y Función Pública.

Del mismo modo, a través del Decreto 130/2015²⁹, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat se atribuyó a la Dirección General de Justicia las competencias en materia de justicia gratuita.

No obstante, con la aprobación del Decreto 17/2017 junto con la entrada en vigor, con carácter previo, del Decreto 165/2016, de 4 de noviembre³⁰, del Consell, por el que se crea y regula la red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito, hizo que resultase necesaria la redistribución de competencias entre la Dirección General de Reformas Democrá-

- 28 Publicado en el DOCV núm. 7.560, de 30 de junio de 2015.
- 29 Publicado en el DOCV núm. 7.566, de 8 de julio de 2015.
- 30 Publicado en el DOCV núm. 7.916, de 14 de noviembre de 2016.

²⁷ Modificado por Decreto 103/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcinal de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

ticas y la Dirección General de Justicia (que hasta esa fecha tenía asumidas las competencias en materia de justicia gratuita).

En este sentido, y dentro de las competencias en materia de profundización en el desarrollo democrático en la Comunitat Valenciana, la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, en virtud del Decreto 87/2017, de 7 de julio³¹, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, asumió, entre otras, las competencias en materia de promoción de los derechos de la ciudadanía de acceso a la justicia así como las competencias en materia de asistencia jurídica, y dentro de los servicios en que se estructura la Dirección General dichas funciones corresponden al Servicio de Acceso a la Justicia.

Actualmente es el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, el instrumento que atribuye a la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia la competencia para el ejercicio de las funciones en materia de asistencia jurídica gratuita, entre otras.

d) Evolución de los módulos y bases de compensación económica.

Por último, una vez analizada la normativa aprobada en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana a lo largo de este amplio periodo de tiempo (1997-2018), resta por comparar los efectos o el impacto que la misma ha tenido en la implantación del sistema y en la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Para ello se han elaborado las siguientes tablas comparativas de los módulos y bases de compensación económica que han resultado de aplicación en el territorio de la Comunitat Valenciana desde la asunción de competencias en esta materia por parte de la Generalitat:

- Tabla 1: Evolución de los módulos y bases de compensación económica aplicables a los abogados y a las abogadas que prestan el servicio de asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana.
- Tabla 2: Evolución de los módulos y bases de compensación económica aplicables a los procuradores y a las procuradoras que prestan el servicio de asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana.

En estas tablas se compara la evolución que los módulos y bases de compensación económica han experimentado desde la asunción por parte de la Generalitat de competencia en esta materia hasta el momento actual.

El importe de los diferentes módulos y bases de compensación económica que aparecen recogidos se financian con cargo a los fondos públicos de la Generalitat Valenciana, como sistema de retribución de los y las profesionales que prestan este servicio.

³¹ Modificado por Decreto 103/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcinal de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

ABLA 1

	Concepto baremos Decretos y Órdenes	Decreto 299/1997	Decreto 73/1999	Decreto 29/2001	Decreto 28/2003	Decreto 67/2003	Orden 2005	Orden 2012	Orden 2015	Orden 2016	Decreto 17/2017	Orden 19/2018
1000	JURISDICCIÓN PENAL											
1001	Asistencia ordinaria a la persona detenida	54,09	66,11	66,11	29	29	06	40	44	09	09	109
1002	Servicio de Guardia, hasta 6 asistencias	07.87	132,22	132,22	133	133	150	100	110	150	150	181
1003	Servicio de Guardia, superior a 6 asistencias	2	264,45	264,45	265	265	300	150	165	300	300	362
1004	Guarda de permanencia para el enjuciamiento immediato de delitos leves, en tos que la asistencia de abogado sear equenda por medio de auto motivado por el órgano judicial: -Hasta 2 juicio	NO EXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	08	08	80	88	88	06	66
1005	IDEM – de 3 a 4 juicios de delitos leves celebrados	NO EXISTE	NOEXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	133	133	133	146,5	146,5	150	165
1006	IDEM – más de 4 juicios de delitos leves	NO EXISTE	NOEXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	007	002	200	220	220	220	242
1007	Disponibilidad por guardia diaria en partidos o demancaciones donde no se retribuya por servicio de guarda, absorbible, en su caso, por las asis iencias efectivam ente realizadas.	NO EXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	06	Œ	30	NO EXISTE	20	90	55
1008	Disponibilidad por guardia semanal en partidos o demancaciones donde no se retribuya por servicio de guardia, absorbible, en su caso, por las asistencias efectivamente realizadas	NO EXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	210	210	210	231	350	350	385
1009	Procedimiento penal general , dictado auto de sobreseimiento o apertura de juicio oral	120,2	150,25	150,25	151	151	164	200	220	220	220	250
1010	Procedimiento penal general, dictada la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento	150,25	240,4	240,4	241	241	261	400	440	440	440	484
11011	Juicio con Jurado , dictado el auto de sobreseimiento o de apertura de juicio oral	150,25	180,3	180,3	181	181	200	250	275	275	275	303
1012	Juicio con jurado, dictada sentencia o resolución que porgafin al procedimiento en delitos contra la vida	150.25	450,76	450,76	451	451	475	009	099	099	099	726
1013	Juicio con jurado, dictada sentencia o resolución que ponga fin al procedim iento, resto delitos	4	240,4	240,4	241	147	265	200	999	920	920	909
1014	Procedimiento a breviado, dictado el auto de sobreseimento o de apertura de judo o ra!	78,13	90,15	90,15	91	91	100	75	82,5	100	100	150
1015	Procedimiento abreviado, dictada sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento	81,14	120,2	120,2	121	121	150	120	132	150	150	200
1016	Procedimiento abreviado, tramitado conforme a lo dispuesio por la Ley 38/2002, de 24 de octubre para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (sin conformidad)	NO EXISTE	NOEXISTE	NOEXISTE	281	281	281	120	132	180	180	339
1017	Procedimiento abreviado con desplazamiento para la asistencia al juicio oral, dictada la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento	108,18	150,25	150,25	151	151	200	150	165	300	200	250
1018	Procedimiento abreviado, tramitado conform e a lo que dispone la Ley 38/2002, para el enjuiciamiento de determinados delitos y faltas (con conformidad)				241	241	241	06	66	120	120	291
1019	Juicios por delito leve en los que la asistencia de abogadora sea requerida por modio de auto motivado por el órgano judicial	NO EXISTE	NOEXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	110	133
1020	En procedimiento penal, dictada orden de protección con medidas civiles										100	121
1021	Menores, dictado el auto de archivo o auto de apertura de audiencia	30'08	36,06	90'96	37	28	05	90	22	22	92	61
1022	Menores, dictada la sentencia o resolución que ponefin al procedim iento	78,13	90,15	90,15	91	94	110	110	121	121	121	133

	Concepto baremos Decretos y Órdenes	Decret o	Decreto	Decret o 29/2001	Decreto 28/2003	Decreto 67/2003	Orden 2005	Orden 2012	Orden 2015	Orden 2016	Decreto 17/2017	Orden 19/2018
1023	Menores, dictado auto de inicio de la pieza separada de responsabilidad civil				37	37	40	40	44	44	44	48
1024	Menores, dicitada la sentencia o resolución que pone fin a la pieza de responsabilidad civil		NO EXISTE	NO EXISTE	61	61	65	99	71,5	71,5	71,5	79
1025	Apelaciones (penal)	NO EXISTE	120,2	120,2	121	121	150	130	143	145	145	181
	Apelaciones con prueba		150,25	NO EXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE
1026	Apelación en jurisdicción del menor		NO EXISTE	60,1	61	61	06	100	110	110	110	121
1027	Vigitandia penitendaria, indiado e procedimiento	108,18	1202	120,2	121	121	140	140	154	154	154	169
2000	Procedimiento ordinario, dictada la providencia de admisión de	460 DE	6001	1002	0	0	300	000	000	CCC	000	249
1007	demanda o contestación	OP'NO!	e'noi	C C			007	OOR	027	022	077	767
2002	Procedimiento ordinario, dicada la sentencia o resolucion que ponga fin al procedimiento	90,15	120,2	120,2	121	121	140	140	154	200	200	220
2003	Verbal, dictada la providencia de admisión de demanda o contestación	102,171	120,21	120,2	121	121	140	150	165	165	165	182
2004	Verbal, dictada la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento	42,07	90,15%	90,15	94	91	100	110	121	121	121	133
2005	Familia, dictada la providencia de admisión de demanda	60,1	90,15	90,15	26	91	100	100	110	110	110	121
2006	Familia, mutuo acuerdo, dictada la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento	60,1	90,15	90,15	20	8	100	100	011	150	150	165
2007	Familia, contencioso, dictada la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento	132,22	210,35	210,35	211	211	250	200	220	220	220	302
	Familia, dictado el auto que resuelva la modificación de medidas	30,05	48,08	48,08	49	49	99	99	99	99	NO EXISTE	NO EXISTE
2008	Familia, medidas provisionales (salvo que se hubiere acor dado orden de protección con medidas civiles), iniciado el procedimiento.	60,1	90,15	90,15	8	8	16	02	11	100	100	110
2009	Medidas cautelares civiles, cuando sean previas al proceso		NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	100	121
2010	Apelación (civil)		120,2	120,2	121	121	145	130	143	145	145	175
2011	Appendix of the state of the st		00,001	120.2	121	121	125	100	110	125	12.6	151
20043	Procedimiento Monitorio si hubiera vista, dictada resolución que ponga			37.00	5	5	8	001	011	011	0++	***
2012	fin al procedimiento Proveco de alecunión diciado al auto non al que se desnanha	NO EXISTE		90,15	2 6	2 6	8 21	124	136.5	136.5	136.5	151
2014	Proceso de ejecución, dictado el auto que pongafin a la oposición		NO EXISTE	NO EXISTE	8	2	88	88	104,5	104,5	104.5	116
2015	Jurisdicción voluntaria, dictada la providencia de admisión de la demanda o contestación			120,2°	121	121	126	126	139	139	139	163
2016	Jurisdicción voluntaria, dictada la sentencia o resolución que pone fin			120.24	ā	6	88	8	109	109	109	120
2017	al procedimento Diligencias preliminares del art 256 de la L.E.C.			NO EXISTE	12	12	12	12	13.5	50	50	55
2018	Presentación de la demanda solicitando concurso										200	241
2019	Procedimiento concursal, a la conclusión de la fase común	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	200	241
2020	Procedimento concersen, a la concidenda concerso										200	241
30 00	JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA											
3001	Formalización de la demanda o contestación, ante la sala	120,2	180,3	180,3	181	181	198	220	242	242	242	266
3002	Uncada la seniencia o resolución que porga fin al procedimiento, anie la sala	60,1	90,15	90,15	91	91	102	120	132	132	132	145
3003	Formalización de la demanda o contestación, ante el juzgado, en procedimiento ordinario		60,1	60,1	19	64	22	08	88	06	06	თ თ
3004	Dictada la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento ante el juzgado, en procedimiento ordinario	NO EXISTE	60,1	60,1	61	61	06	06	66	100	100	110
3008	Procedimiento abreviado ante el juzgado, dictada resolución que porga fin al procedimiento		60,1	60,1	19	19	88	88	104,5	150	150	165
3006	Formalización demanda o contestación, ante el Juzgado, en procedimiento de protección de los derechos fundamentales de la										100	121
	persona Dictada la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento, ante	1 2 2 2 3	E S	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	U F	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	UH OZ	CN	U E	10 N		
3007	el Juzgado, en procedimiento de protección de los derechos fundamentales de la persona	200			0000	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	ON O	0	Z Z	Z Z	100	121
3008	Medidas cautelares previas o coetáneas a la demanda										50	55
3008	Apelación (contencioso-Administrativa)	90,15	120,2	120,2	121	121	145	130	143	145	145	175
3010	Medidas cautelarísimas en materia de extranjería	EL SE CN	N STON	NO EXISTE	NOEXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	100	121
3011	Actuaciones en materia de extranjeria previas a la via contenciosa			30'02	34	34	99	40	44	50	90	75
4000	Dictada la providencia de admisión de demanda	30.05	601	60.1	8	19	2	08	88	88	88	47
4002	Dictada la resolución que ponga fin al procedimiento	90,15	120,2	120,2	121	121	134	140	154	154	154	169
4003	Procedimiento Monitorio, presentada la demanda Procedimiento Monitorio, si hubiera vista dictada resolución que conce										100	121
4004	fin al procedimiento										100	121
4005	configuration on a parameter of perceptiva, sin aveneral por la redecidor or transfer and processing the perceptiva, sin aveneral por la redecidor presentación processing and configuration.	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	50 75% modub del	60 75 % del moduo del
4006	Por la reacción, presentación papereta y asistercia actó conciliación laboral, preceptiva con avenencia										procedimento	procedimento
4007	Procedimiento ejecutivo, presentada la demanda Suplicación, presentado el recurso (social)	60,1	120,2	120,2	121	121	130	130	143	143	143	121
2000	JURISDICCIÓN MILITAR	1			!	!						
5001	tod	60,1	60,1	60,1	61	61	65	75	82,5	82,5	82,5	103
5002	Dictada la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento RECURSOS	120,2	120,2	120,2	121	121	125	125	137,5	137,5	137.5	166
6001	Por el anuncio (casación)			60.1	61	64	Æ	8	71.5	71.5	71,5	86
6002	Por la formalización (casación)	150,25°	210,35°	210,35	211	211	90	240	264	264	264	319
6003	Por el recurso extraordinario de infracción procesal, civil o penal	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NOEXISTE	NOEXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	300	362
6004	Anuncio de amparo	150,25*	210,35*	60,1	61	61	66	89	71,5	200	200	241

Ö	Concept o baremos Decretos y Órdenes	Decreto 299/1997	Decreto 73/1999	Decreto 29/2001	Decreto 28/2003	Decreto 67/2003	Orden 2005	Orden 2012	Orden 2015	Orden 2016	Decreto 17/2017	Orden 19/2018
NORMAS GENERALES	VERALES											
		75 % de la cuanta aplicable al procedimiento	75 % de la cuanta aplicable al procedimiento	75 % de la cuanta aplicable al procedimiento	75 % de la cuanta aplicable al procedimiento	75 % de la cuanta aplicable al procedimiento	75 % de la cuanta aplicable al procedimiento	NO EXISTE	75 % de la cuanta aplicable al procedimiento	75 % de la cuanta aplicable al procedimiento	75 % de la cuanta aplicable al procedimento	75 % del módub del procedimiento
Informemo	Informe motivado de insostenibilidad de la pretensión	24,04	1,09	60,1	61	61	61	100	110	110	110	133
Designació por solicita	Designación sobrevenida fase ejecución, dictada providencia teniendo por solicitada o continuada la ejecución		90,15	90,15	91	91	88	58	104,5	105	105	127
Ampliación	Ampliación de la ejecución, una por procedimiento		Has	I E GIA	L GS	NO EXISTE					50 % del módulo correspondiente	50 % del módulo correspondiente
Incidentes e	ncidentes en el proceso: uno por procedimiento		NO EXISTE	NOEXINE	NO END	NO EXISTE					50 % del módulo correspondiente	50 % del módulo correspondiente
Supuestos pero ésta e judicial, dic	Supuestos en que no es preceptiva la intervención de letrada o letrado, los deste se requerida por medio de auto motivado por el órgano judicial, dicteta providencia por la que se seriala la celebración de judio.		60,1	60,1	61	61	06	06	86	110	110	133
En caso de	En caso de renuncia del designado el día de la Vista										100 % de lo previsto para la fase	100 % de lo previsto para la fase
Reclamadi Mutuas, cu	Reclamaciones previas previstas legalmente, ante el INSS, TGSS, las Mutuss, cualquier Administración Pública ylo aseguradoras										35	42
En los sup anterior) p más 5 días euros de c de Abogad autorizada corresporo	En los supuesbes no contemplados como macrocausas (modulo arterio letra arterio placo cumpla an increo dos de los aguentes carecteris ficas mass des de judici ("parties mas de "0000 dios o mass de 3000 dios o mass de 3000 dios o mass de 3000 dios de pueda carecteris mas de "0000 dios o mass de 3000 dios dios dios dios dios dios dios dios	NOEXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	750	825
Macroprocedin duración, dificu personas implica o cualquiera or fundamentado excepcional, se de que se trate	Macroproachientes des los que corcura espacial compéliat, acazón dicultato dedicación por tacto de la materia, tentritiro persons infolacias, múltipes diligenous en órganos jurisducionales, coulquies de la ciura latracia casa, con minimente previo consiguiate de la ciura latracia casa, con minimente y con cariche intramentación del calgajo de Augados competentes, non acidan consiguiate, ademis sea apreciada y autor Exalgi por la Dirección General de acuación, asseguentes de micholo correspontiente al procedimiento judicia de que se trate.				602	709	602	700	3000	3000	3000	3621
Por cada po procedimie procedimie	Por cada persona beneficiaria del d° ajg adicional en el mismo procedimiento, con el límite del 50 % del módulo correspondiente al procedimiento				NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	10 % del módulo correspondiente	10 % del módulo correspondiente
Por expedi	Por expediente tramitado	8% del crédito total 8% del crédito bola consignado al efecto en el consignado al efecto en presupuesto el presupuesto	8 % del crédito total consignado al efecto en el presupuesto	3,01 + 8% crédito total consignado en presupuesto anua	7 + 8% crédito total consignado en presupuesto anua	7 + 8% crédito btal consignado en presupuesto anua	7 + 8% crédio total consignado en presupuesto anua	7 + 8% crédito total consignado en presupuesto anua	7,7 + 8% crédito total consignado en presupuesto anua	8 + 8% crédito total consignado en presupuesto anua	28,5	33

a. Concido asmitado, dado que el Decreto 2591,597 expresamente contempa el siguente concepto espocamientos contenciosos, oceasa a providenda de admisión de la demanta o De contestación a la misma*

Corregto asimilado, dado que el Decreto 2891997 expresamente contemple el siguiente corregto "resto de procedimientos contenciosos, dicada la sentencia o resolución que porga fin al procedimiento".

S. Concerto asimilado, dado que el Decreto 29/2001 extresamente contemda el sinuiente concento: "Pesto de procedimientos especiales: distrate providencia de admisión"

י התפשימות לאחר (התפשיות הוא לה תתפשיות הוא לה תתפשיות הוא לה תתפשיות הוא לה תתפשיות הוא לה התפשיות הוא לה תתפשיות הוא לה התפשיות הוא להתפשיות הוא לה התפשיות הוא להתפשיות התפשיות הוא להתפשיות הוא להתפשיות הוא להתפשיות התפשיות התודשת התפשיות התודשת התפשיות התודשת התפשיות התודשת התפשיות התודשת התודשת התפשיות התודשת התודשת התתבים התודשת התתודים התודשת התתודים התודשת התתודים התודשת התתבים התבים התתבים התבים התתבים התבי

epto asimilado, dado que el Decreto 299/1997 expresamente contempla "casación, dictado el auto de emp

offere al recurso no al animojo del mis

Orden 19/2018

33,50 55,83 40,60

FABLA 2

1. Nose incluye el Decreb 67/2003, de 3 de junio así com o la Orden 12016, de 27 de enero, por cuanto afectan exclusivamente a actuaciones realizadas por los flas presionales de la abogacía

Decreto 17/2017 132 83 88 83 8 4 8 Orden 2015 120^{1} 8 8 8 8 8 8 B 38 Orden 2012 NO EXISTE 9 120 30 8 9 20 Orden 2005 NOEXISTE NOEXISTE 30 30 4 20 8 120 8 8 8 36 58 28 28 88 28 46 发 28 83 28 NO EXISTE NO EXISTE 27,05 27,051 27,05 27,05 27,05 27,05 45,08 33,06 Decreto 120/2000 NO EXISTE 27,05 27,05 27,05 45,08 27,05 27,05 27,05 33,05 NO EXISTE 18,03 18,03 18,03 18,03 18,031 30,05 18,03 Decreto 23/1998 18,03 14,42 14,42 13,82 9,015 9,015 6,01 Concepto baremos Decretos y Órdenes ucción de Diligencias Urgentes/Juicio rápido rocedimiento en fase de instrucción cedimiento en primera ancia 1003 1005 1009 1000 1002 1004 1006 1007 1008 1010 2000 2002 2003 1001 2001

33,50

133,98

33,50

33,50

44,66

Orden 19/2018	50,75	40,60	33,50	33,50		06'09	06'09	06'09		33,50	33,50		33,50	33,50		39,59	39,59	203,00	126,88		12,00
Decreto 17/2017	20	40	33	33		09	09	09		33	33		33	33		39	39	200	125		12
Orden 2015	45	36	NOEXISTE	30			NOEXISTE			30	30		FOXA			35	35	125	NO EXISTE		7,7 + 8% crédito total consignado en presupuesto arua
Orden 2012	45	36	NO EXISTE	30			NO EXISTE			30	30		FOLVE	NO EXIST		35	35	125	NO EXISTE		4 + 8% crédito total consignado en presupuesto anua
Orden 2005	45	36	NOEXISTE	30			NOEXISTE			30	30		LEGISLE	NOEXBIE		35	35	125	NO EXISTE		7 + 8% crédito total consignado en presupuesto anua
Decreto 28/2003	43	\$	NO EXISTE	28³			NO EXISTE			28	28		LE STE	NO EXION		25	25	121	NO EXISTE		4 + 8% crédito total consignado en presupuesto anual
Decreto 29/2001	42,07	33,06	NO EXISTE	27,05			NO EXISTE			27,05	27,05		TEST CA	NO EXION		24,04	24,04	NO EXISTE	NO EXISTE		8 % del crédito taal consignado en presupuesto anual
Decret o 120/2000	42,08	33,05	NOEXISTE	27,05			NO EXISTE			27,05	27,05		L G	NO EXISTE		24,05	24,05		NO EXISTE		8 % del crédito tatal consignado en presupuesto anual
Decreto 73/1999	27,05	NO EXISTE	18,03	NOEXISTE			NO EXISTE			18,03	18,03		TEGEN			12,02	12,02		NO EXISTE		8% del crédito taal consignado en presupuesto anual
Decreto 23/1998			13,82																		8 % del crédito total consignatio en presupuesto anual
Decreto 299/1997			6,01																		8 % del crédito total consignado en los presupuestos anuales
	Ordinario. Resto procedimientos contenciosos	Medidas provisionales y provisional simas	Apelación civil	Ejecución de sentencia transcurridos dos años	JURISDICCIÓN MERCANTIL	Presertación de demanda solicitando concurso	Procedimiento concursal, a la conclusión de la fæe común	Procedimiento concursal, a la conclusión del concurso	JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	Procedimientos ante órganos colegiados	Apelaciones Contencioso-Administrativo	OTROS RECURSOS	Recurso de casación	Recurso de amparo	NORMAS GENERALES	Auto motivado (cuando no es preceptiva la intervención)	Designación sobreverida en fase de ejecución penal	Macroprocedimientos	No macroprocedimiento pero cumplen 2 requisitos	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Por expediente tramitado
	2004	2005	2006	2007		2008	2009	2010	3000	3001	3005	0009	6001	6002	7000	1007	7002	7003	7004	8000	8001

1. Concepto asimilado: la norma aplicable sólo contempla "instrucción del procedimiento ante el tribunal del jurado".

4. La actuación de los profesionales y de las comisiones de asistencia jurídica gratuita

El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende una serie de prestaciones que aparecen contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, algunas de las cuales implican actuaciones a realizar por parte de los profesionales involucrados en la prestación de este derecho, como son los abogados y, en su caso, los procuradores.

Asimismo, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizados por los colegios de abogados y abogadas y de procuradores y procuradoras, deben ser subvencionadas por la administración competente.

Los artículos 33 y 44 del mencionado D. 17/2017, dictados en virtud de las competencias de provisión de medios materiales y económicos en materia de justicia asumidas por la Comunitat Valenciana, establecen:

- por un lado, la organización de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuita,
- y, por otro, la obligación de la conselleria de la Generalitat Valenciana que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia gratuita de abonar, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita que allí se enumeran. Servicios que son realizados por los profesionales colegiados en los distintos colegios de abogados y abogadas y de procuradores y procuradoras.

De modo que los colegios de abogados y abogadas vienen obligados a implantar servicios de asesoramiento a las personas solicitantes de asistencia jurídica gratuita, con la finalidad de orientar y encauzar sus pretensiones. De la misma manera también prestan un servicio de turno de guardia permanente para la asistencia a la persona investigada, detenida o presa así como, junto con los colegios de procuradores y procuradoras, un servicio de turnos de oficio, generales y especializados, para la defensa y representación gratuita realizada por los profesionales designados de entre ellos.

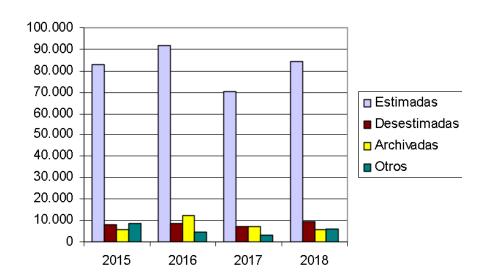
La potestad y la obligación de ejercer el derecho a valorar, revisar y controlar la prestación de estas actuaciones y servicios así como la calidad en su prestación —de forma que sea la adecuada, en cada caso, a la necesidad del ciudadano/a que los ha solicitado y debe recibirlos—, corresponde a la administración, a quien como contrapartida le corresponde la obligación de gestionar las subvenciones que, con cargo a los fondos públicos, sean aprobadas anualmente mediante Ley de presupuestos.

- 4.1. Balance de la asistencia jurídica gratuita en el periodo 2015 2019.32
- 4.1.a) Número de solicitudes tramitadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana.³³

Cuadro 1
Balance de solicitudes tramitadas en la C.V. ³⁴, ³⁵

Resoluciones dº asistencia jurídica gratuita	2015	2016	2017	2018
Estimatorias	82.693	91.876	70.129	84.026
Desestimatorias	8.154	8.733	7.353	9.496
Archivo	5.651	12.388	7.404	5.791
Otras formas de finalización	8.703	4.670	3.316	6.226
TOTAL solicitudes tramitadas	105.201	117.667	88.204	105.539

Gráfico 1. Balance de solicitudes tramitadas en la C.V.



- 32 En el momento de elaborar el presente informe no se dispone de la información relativa a los datos relativos a los expedientes remitidos y tramitados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita correspondientes a la anualidad 2019.
- 33 Los datos que figuran en las siguientes tablas han sido obtenidos a través de la aplicación informática DEBADES.
- 34 Téngase en cuenta que la falta de cumplimiento del requerimiento de subsanación o aportación de documentación efectuado por los Servicios de Orientación Jurídica de los colegios de abogados y abogadas o por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita dará lugar al "archivo" de las solicitudes formuladas.
- 35 El concepto "Otros" engloba diferentes tipos de resoluciones adoptadas por las CAJG: inadmisiones, renuncias y desistimientos

Resoluciones dºasistencia jurídica gratuita (%)	2015	2016	2017	2018
Estimatorias	78'70	78'08	79'51	79'62
Desestimatorias	7'75	7'42	8'34	9
Archivo	5'37	10'53	8'39	5'49
Otras formas de finalización	8'27	3'97	3'76	5'89
TOTAL solicitudes tramitadas	100	100	100	100

A la vista de los datos indicados se observan fluctuaciones en el número de solicitudes tramitadas y resueltas a lo largo del periodo reflejado.

La diferencia de solicitudes tramitadas en el año 2016, respecto del ejercicio anterior (2015), es de 12.466, lo que supone un incremento de 11,85%.

La diferencia de solicitudes tramitadas en el año 2018, respecto del ejercicio anterior (2017), asciende a 17.335, lo que supone un incremento del 19,65%.

Correlativamente, el número de solicitudes estimadas, y por tanto el número de personas a las que se ha reconocido el beneficiario de asistencia jurídica gratuita, se ha visto incrementado durante los años 2016 y 2018, en relación con las anualidades anteriores.

A lo largo del año 2016 se estimaron un total de 9.183 solicitudes más que en el año 2015, lo que supone un incremento del 11,10%, mientras que en el ejercicio 2018 se estimaron 13.897 más que en el ejercicio 2017, lo que supone un incremento del 19,82%. Pese a ello, en términos absolutos, el número de solicitudes estimadas se ha mantenido durante estos cuatro años y para cada ejercicio en torno al 80% del total de solicitudes tramitadas.

Desglose por provincias:

A nivel provincial se refleja esta tendencia al alza del número de solicitudes tramitadas durante los años 2016 y 2018 respecto de los ejercicios anteriores.

Cuadro 1.1
Desglose por provincias: ALICANTE

Resoluciones Alicante	2015	2016	2017	2018
Estimatorias	31.493	36.543	24.848	27.749
Desestimatorias	2.145	2.490	1.855	2.474
Archivo	3.147	9.574	5.107	3.876
Otras formas de finalización	5.610	1.448	506	1.507
TOTAL solicitudes tramitadas	42.395	50.055	32.316	35.606

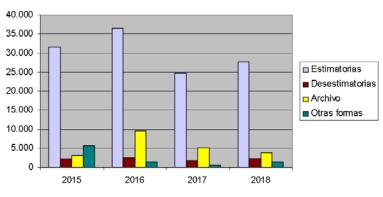


Gráfico 1.1. Balance de solicitudes presentadas en la provincia de Alicante

En términos porcentuales el resultado es el siguiente:

Resoluciones Alicante (%)	2015	2016	2017	2018
Estimatorias	74'28	73	76'89	77'93
Desestimatorias	5'06	4'97	5'74	6'95
Archivo	7'42	19'1	15'80	10'88
Otras formas de finalización	13'25	2'89	1'56	4'23
TOTAL solicitudes tramitadas	100	100	100	100

De la información ofrecida por los cuadros anteriores puede concluirse que, en el año 2015, el porcentaje de resoluciones estimatorias (31.493) adoptadas en la provincia de Alicante respecto del número total de solicitudes presentadas (42.395) ascendió a un 74'3%. En otras palabras, se reconoció el derecho a la asistencia jurídica gratuita al 74% de las personas que solicitaron este beneficio. Por otro lado, en términos porcentuales, el número de resoluciones desestimatorias representó un 5'06% mientras que el número resoluciones de archivo y otras formas de finalización (renuncia, desistimiento o inadmisión) representaron un 7'42% y 13'25%, respectivamente.

En el año 2016, se produjo un incremento significativo del número de solicitudes de justicia gratuita presentadas y tramitadas en relación con el ejercicio anterior. En total, se presentaron 7.660 solicitudes más que en el año 2015, lo que supone un incremento del 18'1%. Sin embargo, y pese a ello, el porcentaje de resoluciones estimatorias se situó en un 73% (porcentaje sensiblemente inferior al arrojado, por el mismo concepto, en el año 2015). Respecto de las resoluciones desestimatorias éste se mantuvo en porcentajes prácticamente idénticos (4'97%). La mayor variación se produjo en relación con las resoluciones de archivo y otras formas de finalización, pasando del 7'42% en el año 2015 a 19'1% en el año 2016 (archivo) y de 13'25% en 2015 a 2'89% en el año 2016 (otras formas de finalización).

Durante el año 2017, se reconoció el derecho a la asistencia jurídica gratuita al 76'89% de las personas que solicitaron este beneficio y se denegó el 5'74% de las solicitudes presentadas y tramitadas. Las resoluciones de archivo representaron un 15'80% del total de solicitudes presentadas mientras que el 1'56 % correspondió a desistimientos y renuncias de los propios

solicitantes.

A lo largo del 2018 fueron tramitadas 35.606 solicitudes, de las que se estimaron 27.749, lo que supone que se reconoció el beneficio de justicia gratuita al 77'93% de las personas que solicitaron ese derecho. Las resoluciones desestimadas representaron un 6'95 % del total de solicitudes tramitadas, mientras que el 10'88% y el 4'23% correspondió a las resoluciones de archivo y otras formas de finalización, respectivamente.

A la vista de lo anterior, puede concluirse que durante estos años, el número de resoluciones de reconocimiento del derecho a la justicia gratuita a favor de las personas solicitantes se ha mantenido o incluso se ha incrementado sensiblemente, pasando del 74'28%, en el año 2015, al 77'93%, en 2018.

En cuanto al número de resoluciones desestimatorias, el incremento producido no ha alcanzado los dos puntos porcentuales, pasando de un 5'06%, en 2015, a un 6'95%, en 2018.

La mayor variación se ha producido entre las resoluciones de archivo y aquellas otras resoluciones englobadas dentro del concepto "otras formas de finalización" que han oscilado entre el 7,42% en el año 2015 y el 10'88% en el año 2018, respecto de las resoluciones de archivo; y del 13'25%, en el año 2015, al 4'23%, en el año 2018, respecto de otras formas de finalización. La justificación de ello la encontramos en el cambio de criterio aplicado por las Comisiones: en el año 2015 y anteriores, la falta de aportación de documentación necesaria para valorar el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes de justicia gratuita tras su requerimiento era entendida por las Comisiones como una renuncia (tácita) de la solicitud previamente presentada. A partir del año 2016, las Comisiones entienden la falta de atención al requerimiento efectuado como motivo de archivo.

Cuadro 1.2.

Desglose por provincias: CASTELLÓN

Resoluciones Castellón	2015	2016	2017	2018
Estimatorias	9.183	11.417	7.302	9.211
Desestimatorias	747	906	758	1.055
Archivo	153	182	194	236
Otras formas de finalización	870	284	194	655
TOTAL solicitudes tramitadas	10.953	12.789	8.433	11.157

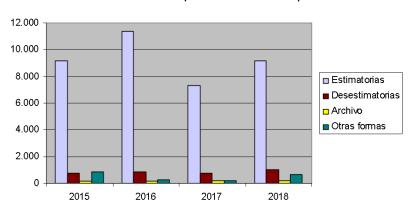


Gráfico 1.2. Balance de solicitudes presentadas en la provincia de Castellón

En términos porcentuales, el resultado es el siguiente:

Resoluciones Castellón (%)	2015	2016	2017	2018
Estimatorias	83'84	89'27	86'58	82'55
Desestimatorias	6'82	7'08	8'98	9'45
Archivo	1'39	1'42	2'30	2'11
Otras formas de finalización	7'94	2'22	2'30	5'87
TOTAL solicitudes tramitadas	100	100	100	100

A la vista de lo anterior, puede concluirse que el número de resoluciones de reconocimiento del derecho a la justicia gratuita a favor de las personas solicitantes ha ido fluctuando a lo largo de estos últimos cuatro años, situándose siempre dicho porcentaje por encima del 80%.

En cuanto al número de resoluciones desestimatorias se ha producido un incremento progresivo alcanzando en el año 2018 un porcentaje del 9'45%. Este incremento también se ha visto reflejado en el número de resoluciones de archivo y "otras formas de finalización", en parte justificadas por los criterios de interpretación de las Comisiones, explicados anteriormente.

Cuadro 1.3.
Desglose por provincias: VALÈNCIA

Resoluciones València	2015	2016	2017	2018
Estimatorias	42.017	43.916	37.979	47.066
Desestimatorias	5.262	5.337	4.742	5.967
Archivo	2.351	2.632	2.103	1.679
Otras formas de finalización	2.223	2.938	2.631	4.064
TOTAL solicitudes tramitadas	51.853	54.823	47.455	58.776

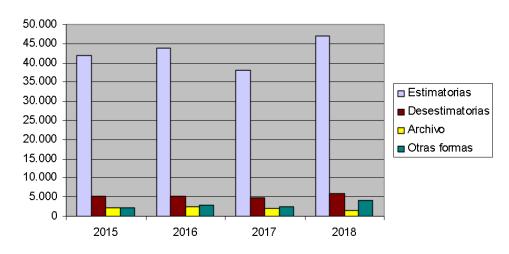


Gráfico 1.3. Balance de solicitudes presentadas en la provincia de Valencia

En términos porcentuales, el resultado es el siguiente:

Resoluciones València (%)	2015	2016	2017	2018
Estimatorias	81'03	80'10	80'03	80'08
Desestimatorias	10'01	9'73	10	10'16
Archivo	4'43	4'80	4'43	2'85
Otras formas de finalización	4'28	5'36	5'54	6'91
TOTAL solicitudes tramitadas	100	100	100	100

A la vista de lo anterior, puede concluirse que en la provincia de Valencia, a pesar del importante aumento en el número de solicitudes tramitadas en las anualidades 2016 y 2018 respecto de los ejercicios anteriores, los porcentajes que representan las resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de València apenas han sufrido variaciones.

El número de resoluciones de reconocimiento del derecho a la justicia gratuita a favor de las personas solicitantes se ha mantenido entre el 80'03% y el 81'03%, lo que implica una desviación de un 1% a lo largo de estos cuatro años. Y lo mismo ocurre respecto de las resoluciones desestimatorias cuyo porcentaje ha oscilado entre un 9'73% y un 10'16%. Tan sólo se ha notado un descenso de aproximadamente un 2% en cuanto al número de resoluciones archivadas.

En términos generales, cabe señalar que son las provincias de Castellón y Valencia las que mayor porcentaje de solicitudes estiman anualmente, situándose por encima del 80% del total de solicitudes tramitadas. En la provincia de Alicante dicho porcentaje roza el 78%.

4.1.b) Acuerdos o resoluciones de justicia gratuita adoptados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana impugnados ante los órganos jurisdiccionales ³⁶:

Hay que recordar que, si bien la decisión final sobre el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita recae en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, la ley garantiza suficientemente el control judicial sobre la aplicación efectiva del citado derecho mediante un procedimiento de revisión de los actos administrativos adoptados. En este sentido, el artículo 20 de la Ley 1/1996, en relación con el artículo 32 del D. 17/2017, regula la impugnación de los acuerdos o resoluciones adoptados por parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita siendo los juzgados y tribunales los órganos competentes para resolver dichas impugnaciones.

A continuación aparece reflejado el número total de resoluciones o acuerdos adoptados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y dentro de las mismas aquellas cuyo sentido ha sido denegatorio/desestimatorio. Junto con ello se han contemplado las impugnaciones presentadas así como las decisiones judiciales adoptadas al efecto. En todo caso conviene señalar que si bien no todas las impugnaciones se presentan frente a las resoluciones de denegación del beneficio de justicia gratuita, en ocasiones es la parte contraria a la persona solicitante de justicia gratuita quien impugna la resolución de la CAJG concediendo la justicia, su porcentaje es insignificante por lo que no se ha tomado en consideración este dato.

Cuadro 2.
Balance número de resoluciones impugnadas en el período 2015 – 2018 en la Comunitat Valenciana³⁷

Resoluciones impugnadas y resueltas por los órganos judiciales	2015	2016	2017	2018
Impugnaciones presentadas y remitidas a los órganos judiciales	1.682	1.455	990	1.382
Desestimación de la impugnación formulada	997	799	428	601
Estimación de la impugnación formulada	715	473	324	317
Pendientes de resolver	318	717	696	727

Para determinar el porcentaje que representan las impugnaciones de las resoluciones o acuerdos adoptados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana respecto del número total de resoluciones o acuerdos adoptados por las mismas debe llevarse a cabo una interpretación conjunta de los datos ofrecidos por los cuadros 1. Balance de solicitudes tramitadas en la C.V. y 2. Balance número de resoluciones impugnadas en el

³⁶ Los datos indicados en las siguientes tablas han sido obtenidos de la aplicación informática DEBADES.

³⁷ Debe tenerse en cuenta que el cuadro anterior muestra el número de impugnaciones presentadas durante un año natural por quienes tienen la condición de interesado en el procedimiento para el reconocimiento del beneficio de justicia gratuita, independientemente del número de impugnaciones pendientes de resolver al inicio de dicho ejercicio. Asimismo, dentro de los apartados impugnaciones "desestimadas" y "estimadas" se ha contabilizado el número de resoluciones (autos) adoptados por los juzgados y tribunales durante una anualidad, con independencia del momento en que se presentó la impugnación correspondiente. Ello es consecuencia del desfase o desajuste temporal existente entre el momento en que se dicta una resolución por parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y su posterior impugnación y resolución por parte de los juzgados y tribunales de justicia. De ahí la imposibilidad que el resultado del sumatorio del número de impugnaciones "estimadas", "desestimadas" y "pendientes de resolver" durante un año natural coincida con el número de impugnaciones presentadas durante la misma anualidad.

período 2015 – 2018 en la Comunitat Valenciana. El análisis conjunto de ambos cuadros la siguiente información:

	2015	2016	2017	2018
Resoluciones adoptadas	105.201	117.667	88.204	105.539
Resoluciones denegatorias	8.154	8.733	7.353	9.496
Impugnaciones presentadas	1.682	1.455	990	1.382
% sobre las resoluciones adoptadas	1,60	1,24	1,12	1,31
% sobre resoluciones denegatorias	20,63	16,66	13,46	14,55

A la vista de los datos indicados se aprecia una ligera tendencia a la baja en el número de impugnaciones presentadas durante el periodo 2015 a 2017.

Resulta llamativo, pese al aumento del número de resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana en el año 2016 respecto de la anualidad anterior (2015) -que ascendió a 12.466 resoluciones-, el descenso del número de resoluciones impugnadas experimentado en el mismo periodo. No se han encontrado motivos que permitan justificar este hecho.

Poco significativo resulta el incremento de impugnaciones presentadas en el año 2018 respecto del ejercicio anterior (2017), que se sitúa en el 0,19%, el cual viene justificado por el incremento en el número de resoluciones adoptadas a lo largo del año 2018 respecto del anterior.

Al igual que en los apartados anteriores, a continuación figuran las impugnaciones frente a las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Alicante, Castellón y Valencia así como el número y sentido de las resoluciones (autos) adoptados al efecto por los jueces y tribunales.

Debe advertirse el desajuste existente entre el número de resoluciones impugnadas en relación con el número de impugnaciones resueltas (desestimando o estimando la impugnación formulada) y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales el cual es fruto del desfase temporal existente entre el momento en que se impugna la resolución adoptada por la respectiva Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y el ulterior pronunciamiento judicial.

Cuadro 2.1.

Desglose número de resoluciones impugnadas en el período 2015 – 2018 por provincias.

ALICANTE

Resoluciones impugnadas	2015	2016	2017	2018
Impugnaciones presentadas y remitidas a los órganos judiciales	216	258	227	300
Desestimación de la impugnación realizada	116	116	62	97

Estimación de la impugnación realizada	30	25	32	51
Pendientes de resolver	163	184	199	217

Cuadro 2.1.a)
% que representan las impugnaciones presentadas respecto del número total de resoluciones adoptadas.

·				
	2015	2016	2017	2018
Resoluciones adoptadas por la CAJG de Alicante	42.395	50.055	32.316	35.606
Resoluciones denegatorias	2.145	2.490	1.855	2.474
Nº total impugnaciones presentadas	216	258	227	300
% sobre las resoluciones adoptadas	0'51	0'51	0'70	0'84
% sobre las resoluciones denegatorias	10,07	10,36	12,24	12,17

Las impugnaciones presentadas en los años 2015 y 2016 representan un 0'51% del total de expedientes resueltos por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Alicante. Dicho porcentaje aumenta en las anualidades posteriores hasta alcanzar el 0'70% y el 0'84% en los años 2017 y 2018, respectivamente. A pesar del ligero aumento de la litigiosidad en la provincia de Alicante, la misma resulta insignificante al situarse por debajo del 1%.

Cuadro 2.2.

Desglose número de expedientes impugnados en el período 2015 – 2018 por provincias CASTELLÓN

Resoluciones impugnadas	2015	2016	2017	2018
Impugnaciones presentadas y remitidas a los órganos judiciales	175	164	83	122
Desestimación de la impugnación realizada	92	84	58	75
Estimación de la impugnación realizada	35	31	32	22
Pendientes de resolver	33	99	55	53

Cuadro 2.2.a)
Porcentaje que representan las impugnaciones presentadas respecto del número total de resoluciones adoptadas.

<u> </u>				
	2015	2016	2017	2018
Resoluciones adoptadas por la CAJG de Castellón	10.953	12.789	8.433	11.157

Resoluciones denegatorias	747	906	758	1.055
Nº total impugnaciones presentadas	175	164	83	122
% sobre el total de resoluciones adoptadas	1'60	1'28	0'98	1'09
% sobre las resoluciones denegatorias	23,43	18,10	10,95	11,56

En la provincia de Castellón las impugnaciones presentadas suponen un porcentaje que oscila entre el 0'98% (mínimo, año 2017) y 1'60 (máximo, año 2015). Durante los años 2015 a 2017 el número de impugnaciones fue descendiendo gradualmente hasta situarse en torno al 1%. En el año 2018 se observa un ligero incremento de la litigiosidad (del 0'11%) no siendo un resultado significativo.

Cuadro 2.3.

Desglose número de expedientes impugnados en el período 2015 – 2018 por provincias VALENCIA

Resoluciones impugnadas y resueltas por los órganos judiciales	2015	2016	2017	2018
Remitidas a los órganos judiciales	1.291	1.033	680	960
Desestimadas y remitidas por los órganos judiciales	789	599	308	429
Estimadas y remitidas por los órganos judiciales	650	417	260	244
Pendientes de resolver	122	434	442	457

Cuadro 2.3.a)
Porcentaje que representan las impugnaciones presentadas respecto del número total de resoluciones adoptadas

	2015	2016	2017	2018
Nº total de resoluciones adoptadas por la CAJG de València	51.853	54.823	47.455	58.776
Resoluciones denegatorias	5.262	5.337	4.742	5.967
Nº total impugnaciones presentadas	1.291	1.033	680	960
% sobre resoluciones adoptadas	2'49	1'88	1'43	1'63
% sobre resoluciones denegatorias	24,53	19,35	14,34	16,09

En la provincia de Valencia el número de impugnaciones ha descendido en el año 2018 respecto ejercicios anteriores (2015 y 2016). El porcentaje de impugnaciones presentadas en el año 2018 se sitúa en el 1'63% del total de resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Valencia.

En todo caso, el porcentaje de las impugnaciones presentadas por los solicitantes de justicia

gratuita frente a las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana no alcanza el 2% respecto del número total de solicitudes tramitadas, porcentaje que se sitúa en torno a un 20 % si se toma como referencia el número de resoluciones denegatorias dictadas. No obstante, se observa una tendencia a la baja en cuanto al número de impugnaciones que se presentan.

4.2. Expedientes tramitados por los Colegios de Abogados/as y de Procuradores/as de la Comunitat Valenciana en el periodo 2017-2018 a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

A continuación se ofrecen diferentes cuadros que recogen tanto el número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la abogacía y la procura de la Comunitat Valenciana así como el número de asistencias y actuaciones realizadas por los profesionales de estos colectivos adscritos al turno de oficio.

Resaltar que dicha información ha sido obtenida de los asuntos y actuaciones obrantes en las certificaciones expedidas por los colegios de abogados/as y procuradores/as de la Comunitat Valenciana y remitidas, por los Consejos Autonómicos de Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores, a la conselleria que ostente la competencia en esta materia, actualmente la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Igualmente conviene poner de manifiesto que dichas certificaciones abarcan, dentro de la misma anualidad, periodos distintos. En este sentido, hasta el año 2017, inclusive, las certificaciones se expedían con una periodicidad trimestral, mientras que en el año 2018 la periodicidad pasa a ser bimensual, como consecuencia de la aprobación, en fecha 5 de abril de 2018, de las resoluciones por las que se concede la subvención al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados y al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores "para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita".

La justificación de ello se encuentra en reducir el tiempo transcurrido desde que tiene lugar la acreditación por parte de los profesionales de la actuación realizada y el abono del importe que corresponde a la misma, de acuerdo con las bases y módulos económicos establecidos.

Los cuadros que se insertan a continuación ofrecen información relativa al número de expedientes tramitados por los Colegios de Abogados/as y Procuradores/as durante el periodo 2016-2018, con carácter anual y desglosado por trimestres. Asimismo, también se ha incorporado información, con carácter anual y desglosado por trimestres, relativa al número de actuaciones realizadas y asistencias (turno de guardia) prestadas por los profesionales de estos colectivos adscritos al turno de oficio.

Cuadro 3.

Balance anual del número de expediente tramitados en el periodo 2016-2018 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan.

Expedientes tramitados COLEGIOS ABOGADOS/AS	2016	2017	2018
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	1.353	658	892
	(1'27%)	(0'74%)	(0'81%)

Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	25.485	17.369	25.049
	(23'93%)	(19'66%)	(22'64%)
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	2.250	1.584	2.513
	(2'11%)	(1'79%)	(2'27%)
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	10.825	7.602	11.332
	(10'16%)	(8'60%)	(10'24%)
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	6.871	4.660	7.545
	(6'41%)	(5'27%)	(6'82%)
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	8.036	5.830	8.268
	(7'54%)	(6'60%)	(7'47%)
Iltre. Colegios Abogados SUECA	1.855	1.796	2.336
	(1'74%)	(1'99%)	(2'11%)
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	49.830	48.858	52.727
	(46'79%)	(55'30%)	(47'65%)
TOTAL expedientes tramitados	106.505	88.357	110.662

En primer lugar, destacar la falta de coincidencia entre el número de expedientes tramitados por los colegios profesionales y el número de expedientes resueltos por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. La razón de esta discordancia radica en el periodo del que disponen las comisiones para revisar y resolver estos expedientes³⁸, lo que produce la distorsión observada.

De los datos anteriores se desprende que los colegios con un mayor volumen de asuntos son los que están ubicados en las capitales de provincia destacando, entre ellos, el Iltre. Colegio de Abogados de València que aglutina, prácticamente, la mitad de los expedientes tramitados en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Ello obedece probablemente a la mayor concentración de población en estos núcleos.

En los siguientes cuadros aparece reflejado el número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la abogacía, desglosados por trimestres.

Cuadro 3.1

Desglose por trimestres del número de expediente tramitados en el 2016 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ABOGADOS/AS 2016	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	324	362	284	383	1.353
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	6.540	6.786	4.996	7.163	25.485
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	523	624	464	639	2.250

³⁸ De acuerdo con los artículos 17.2 Ley 1/1996 y 26.1 Decreto 17/2017, las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita deberán dictar resolver en el plazo de 30 días hábiles desde que se recibe el expediente por la comisión.

Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	2.343	2.908	2.367	3.207	10.825
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	1.889	1.943	1.328	1.711	6.871
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	2.044	2.167	1.758	2.067	8.036
Iltre. Colegios Abogados SUECA	458	545	352	500	1.855
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	12.315	14.668	10.576	12.271	49.830
TOTAL expedientes tramitados	26.436	30.003	22.125	27.941	106.505

Cuadro 3.2

Desglose por trimestres del número de expediente tramitados en el 2017 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ABOGADOS/AS 2017	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	10	288	121	239	658
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	307	5.194	5.428	6.440	17.369
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	150	506	386	542	1.584
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	836	2.138	1.988	2.640	7.602
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	43	1.901	1.377	1.339	4.660
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	367	1.327	2.322	1.814	5.830
Iltre. Colegios Abogados SUECA	89	445	440	822	1.796
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	12.082	14.731	8.379	13.666	48.858
TOTAL expedientes tramitados	13.884	26.530	20.411	27.502	88.357

Cuadro 3.3

Desglose por bimestres del número de expediente tramitados en el 2018 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ABOGADOS/AS 2018	1er BIM	2º BIM	3er BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	244	116	132	74	104	222	892
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	3.892	3.935	4.263	4.231	4.289	4.439	25.049
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	623	478	372	279	397	364	2.513

Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	1.320	1.986	1.710	1.746	2.082	2.488	11.332
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	1.159	1.530	1.746	575	1.494	1.041	7.545
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	1355	1.029	1.700	1.302	1.526	1.356	8.268
Iltre. Colegios Abogados SUECA	355	372	456	281	494	378	2.336
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	9.851	8.604	9.222	6.320	10.252	8.478	52.727
TOTAL expedientes tramitados	18.799	18.050	19.601	14.808	20.638	18.766	110.662

Cuadro 4

Balance expedientes tramitados en el periodo 2017-2018 por los Colegios de PROCURADORES/AS de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan.

Expedientes tramitados COLEGIOS PROCURADORES/AS	2017	2018
Iltre. Colegios Procuradores ALICANTE	23.670 (32'96%)	22.957 (32'14%)
Iltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	7.361 (10'25%)	7.756 (10'86%)
Iltre. Colegio Procuradores ELCHE	5.265 (7'33%)	5.703 (7'98%)
Iltre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	35.518 (49'45%)	35.020 (49'02%)
TOTAL expedientes tramitados	71.814	71.436

Al igual que se observa en el cuadro 5 respecto de los Colegios de Abogados, el Iltre. Colegio de Procuradores de Valencia aglutina prácticamente la mitad de los expedientes que se tramitan en la Comunitat Valenciana.

A continuación se detalla el número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de procuradores/as, desglosados por trimestres.

Cuadro 4.1

Desglose número de expediente tramitados en el 2017 por los
Colegios de PROCURADORES de la Comunitat Valenciana

PROCURADORES 2017	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Iltre. Colegios Procuradores ALICANTE	6.502	6.263	4.633	6.272	23.670
Iltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	1.917	1.928	1.510	2.006	7.361
Iltre. Colegio Procuradores ELCHE	1.387	1.486	1.043	1.349	5.265
Iltre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	9.504	9.867	6.970	9.177	35.518
TOTAL expedientes tramitados	19.310	19.544	14.156	18.804	71.814

Cuadro 4.2

Desglose número de expediente tramitados en el 2018 por los
Colegios de PROCURADORES de la Comunitat Valenciana

PROCURADORES 2018	1er BIM	2º BIM	3er BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	TOTAL
Iltre. Colegios Procuradores ALICANTE	3.969	4.038	4.189	2.303	4.699	3.759	22.957
Iltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	1.175	1.411	1.705	846	1.401	1.218	7.756
Iltre. Colegio Procuradores ELCHE	1.013	944	1.125	723	1.164	734	5.703
Iltre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	6.042	5.916	6.988	4.145	6.150	5.779	35.020
TOTAL expedientes tramitados	12.199	12.309	14.007	8.017	13.414	11.490	71.436

b) Número de actuaciones y/o asistencias realizadas por los profesionales de la abogacía y procura adscritos al turno de oficio:³⁹

Si anteriormente se hacía referencia al número de expedientes tramitados por los respectivos colegios profesionales en atención a las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita presentadas por los/as ciudadanos/as, en este punto se recogen las actuaciones profesionales del turno de oficio y las asistencias prestadas a la persona detenida, presa o investigada.

Con la expresión "actuaciones" se está haciendo referencia a la intervención realizada por los profesionales de la abogacía y procura adscritos al Turno de Oficio, mientras que con la expresión "asistencia" se hace referencia al Turno de Guardia que abarca tanto la asistencia ordinaria a la persona detenida o presa como el servicio de guardia, incluida la disponibilidad

³⁹ Las estadísticas que figuran en este apartado han sido elaboradas sobre la base de los conceptos que han sido liquidados por los diferentes colegios profesionales a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques.

por guardia diaria y semanal, de acuerdo con los conceptos recogidos en los módulos y bases de compensación económica previstos en el anexo II del Decreto 17/2017.

Aunque resulte obvio cabe destacar que, actualmente, son los colegios de abogados/as quienes tienen constituido un turno de guardia permanente, con presencia física o localizable de sus integrantes. No se presta este servicio por parte de los profesionales de la procuradoría.

A continuación se ofrece un cuadro resumen que contiene información relativa a las actuaciones profesionales y asistencias prestadas, que han sido certificadas por los respectivos colegios profesionales, durante las anualidades 2016 a 2018, desglosada por colegios.

Dicha información se ofrece, asimismo, desglosada -dentro de cada anualidad- por colegios profesionales y trimestres o bimestres. Ello permite conocer las fluctuaciones, totales y parciales, que se puedan haber producido durante el periodo analizado y tratar de conocer las causas que las motivan, actuando en consecuencia.

ACTUACIONES REALIZADAS Y ASISTENCIAS PRESTADAS POR LOS COLEGIOS ABOGADOS/AS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

ACTUACIONES DEL TURNO DE OFICIO

Cuadro 5

Balance de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el periodo 20162018 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ACTUACIONES PROFESIONALES (TURNO DE OFICIO) COLE- GIOS ABOGADOS/AS	2016	2017	2018
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	1.639	1.565	1.855
	(1'25%)	(1'18%)	(1'36%)
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	27.304	28.101	26.647
	(20'91%)	(21'24%)	(19'48%)
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	3.052	2.916	2.800
	(2'34%)	(2'20%)	(2'05%)
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	12.069	12.266	14.147
	(9'24%)	(9'27%)	(10'34%)
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	7.792	7.776	8.924
	(5'97%)	(5'88%)	(6'52%)
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	8.600	8.346	9.187
	(6'59%)	(6'31%)	(6'72%)
Iltre. Colegios Abogados SUECA	2.755	2.799	2.767
	(2'11%)	(2'12%)	(2'02%)
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	67.354	68.529	70.441
	(51'59%)	(51'80%)	(51'50%)
TOTAL actuaciones profesionales realizadas	130.565	132.298	136.768

Cuadro 5.1

Desglose por trimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2016 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ABOGADOS/AS 2016	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	473	444	291	431	1.639
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	7.025	7.581	5.371	7.327	27.304
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	724	926	651	751	3.052
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	2.893	3.388	2.379	3.409	12.069
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	1.941	2.232	1.529	2.090	7.792
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	2.063	2.461	1.755	2.321	8.600
Iltre. Colegios Abogados SUECA	619	938	549	649	2.755
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	16.160	19.584	14.781	16.829	67.354
TOTAL actuaciones profesionales realizadas	31.898	37.554	27.306	33.807	130.565

Cuadro 5.2

Desglose por trimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2017 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ABOGADOS/AS 2017	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	469	330	292	474	1.565
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	7255	7647	5226	7973	28.101
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	661	808	574	873	2.916
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	3177	3177	2615	3297	12.266
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	1982	2107	1581	2106	7.776
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	2232	2152	1824	2138	8.346
Iltre. Colegios Abogados SUECA	698	662	443	996	2.799
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	18634	18193	12410	19292	68.529
TOTAL actuaciones profesionales realizadas	35.108	35.076	24.965	37.149	132.298

Cuadro 5.3

Desglose por trimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2018 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ABOGADOS/AS 2018	1er BIM	2º BIM	3er BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	331	226	341	207	391	359	1.855
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	3271	5094	5393	3338	5289	4262	26.647
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	740	497	522	354	442	245	2.800
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	1752	2919	2743	1503	2644	2586	14.147
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	816	2256	1677	853	1741	1581	8.924
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	1570	1641	1610	1101	1681	1584	9.187
Iltre. Colegios Abogados SUECA	668	315	511	317	528	428	2.767
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	6021	18280	13805	7628	12283	12424	70.441
TOTAL actuaciones profes. realizadas	15.169	31.228	26.602	15.301	24.999	23.469	136.768

ASISTENCIAS TURNO DE GUARDIA

Cuadro 6

Balance de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el periodo 2016-2018 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ASISTENCIAS PRESTADAS (TURNO DE GUARDIA) COLE- GIOS ABOGADOS/AS	2016	2017	2018
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	1.073	889	1.176
	(2'18%)	(1'86%)	(2'40%)
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	11.999	11.911	11.453
	(24'33%)	(24'87%)	(23'40%)
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	2.261	2.120	2.300
	(4'59%)	(4'43%)	(4'70%)
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	5.047	4.706	5.155
	(10'23%)	(9'83%)	(10'53%)

Iltre. Colegio Abogados ELCHE	2.565	2.560	2.771
	(5'20%)	(5'34%)	(5'66%)
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	2.929	2.924	2.938
	(5'94%)	(6'10%)	(6%)
Iltre. Colegios Abogados SUECA	1.844	2.040	2.111
	(3'74%)	(4'26%)	(4'31%)
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	21.592	20.757	21.038
	(43'79%)	(43'34%)	(42'96%)
TOTAL asistencias realizadas	49.310	47.897	48.942

Cuadro 6.1

Desglose por trimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2016 por los

Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ABOGADOS/AS 2016	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	263	280	271	259	1.073
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	2.972	3.021	2.981	3.025	11.999
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	589	607	573	492	2.261
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	1.295	1.319	1.297	1.136	5.047
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	637	636	644	648	2.565
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	729	728	737	735	2.929
Iltre. Colegios Abogados SUECA	481	470	447	446	1.844
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	5.470	5.519	5.309	5.294	21.592
TOTAL asistencias certificadas	12.436	12.580	12.259	12.035	49.310

Cuadro 6.2

Desglose por trimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2017 por los

Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ABOGADOS/AS 2017	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	159	255	225	250	889
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	2.975	3.076	2.862	2.998	11.911
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	521	571	488	540	2.120
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	1.275	890	1.266	1.265	4.706
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	632	641	644	643	2.560
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	720	728	736	740	2.924

Iltre. Colegios Abogados SUECA	437	440	447	716	2.040
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	5.058	5.322	5.153	5.224	20.757
TOTAL asistencias certificadas	11.777	11.923	11.821	12.376	47.897

Cuadro 6.3

Desglose por trimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2018 por los

Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana

ABOGADOS/AS 2018	1er BIM	2º BIM	3er BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	196	194	184	214	196	192	1.176
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	1.908	2.049	2.089	1.469	2.019	1.919	11.453
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	508	339	353	329	401	370	2.300
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	829	904	916	752	875	879	5.155
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	413	458	439	491	498	472	2.771
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	474	488	487	510	491	488	2.938
Iltre. Colegios Abogados SUECA	342	366	375	349	348	331	2.111
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	3.679	3.394	3.666	3.336	3.555	3.408	21.038
TOTAL asistencias certificadas	8.349	8.192	8.509	7.450	8.383	8.059	48.942

ACTUACIONES TURNO DE OFICIO REALIZADAS POR LOS COLEGIOS DE PROCURADORES/AS:

Cuadro 7

Balance actuaciones del turno de oficio realizadas en el periodo 2017-2018 por los Colegios de PROCURADORES/AS de la Comunitat Valenciana

Expedientes tramitados COLEGIOS PROCURADORES/AS	2017	2018
Iltre. Colegios Procuradores ALICANTE	27.751 (26'81%)	29.148 (25'34%)
Iltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	12.775 (12'34%)	15.782 (13'72%)
Iltre. Colegio Procuradores ELCHE	8.753 (8'45%)	11.236 (9'77%)
Iltre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	54.237 (52'39%)	58.845 (51'16%)
TOTAL actuaciones realizadas	103.516	115.011

Cuadro 7.1

Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2017 por los Colegios de PROCURADORES de la Comunitat Valenciana

PROCURADORES 2017	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Iltre. Colegios Procuradores ALICANTE	6.168	7.860	6.181	7.542	27.751
Iltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	2.883	3.770	2.011	4.111	12.775
Iltre. Colegio Procuradores ELCHE	2.844	1.743	1.363	2.803	8.753
Iltre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	12.418	14.117	11.642	16.060	54.237
TOTAL actuaciones realizadas	24.313	27.490	21.197	30.516	103.516

Cuadro 7.2

Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2018 por los
Colegios de PROCURADORES de la Comunitat Valenciana

PROCURADORES 2018	1er BIM	2º BIM	3er BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	TOTAL
Iltre. Colegios Procuradores ALICANTE	6455	3100	5369	3181	5077	5966	29.148
Iltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	2850	3565	3066	1639	2618	2044	15.782
Iltre. Colegio Procuradores ELCHE	1434	2888	2191	946	2011	1766	11.236
Iltre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	4759	16587	11665	4845	12000	8989	58.845
TOTAL expedientes tramitados	15.498	26.140	22.291	10.611	21.706	18.765	115.011

A continuación se ofrece un cuadro-resumen agrupado por conceptos liquidados por los diferentes colegios profesionales, según las bases y módulos económicos de compensación, a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Cuadro 8.
Resumen de asuntos liquidados por los Colegios de abogados/as

	2016	2017	2018
ASISTENCIAS (TURNO DE GUARDIA)	49.310	47.897	48.942
ACTUACIÓN TURNO DE OFICIO	130.565	132.298	136.768
EXPEDIENTES	106.505	88.357	110.662
TOTAL	286.380	268.552	296.372

Cuadro 9.

Resumen de asuntos liquidados por los Colegios de procuradores/as

	2017	2018
ACTUACIÓN TURNO DE OFICIO	103.516	115.011
EXPEDIENTES	71.814	71.436
TOTAL	175.330	186.447

4.3 Especialización de la asistencia y de los servicios de orientación jurídica (SOJ)

Una práctica necesaria y muy recomendable es la atención especializada en la prestación de la asistencia jurídica gratuita así como de los servicios de orientación jurídica. Esta especialización debe estar basada o adaptarse a las necesidades de la persona solicitante y a las especificidades del orden jurisdiccional en el que se haya de actuar. Especial atención debe prestarse a los colectivos más vulnerables, como menores, presuntos incapaces o personas dependientes, violencia de género, extranjeros, personas con diversidad funcionales o capacidad modificada judicialmente. De modo que, para garantizar o asegurar un nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la defensa, los profesionales que prestan este servicio deben contar con una formación adecuada y especializada.

En este sentido tanto la Ley 1/1996, en su artículo 24 y 25, se refieren a la distribución por turnos así como a la formación y especialización de estos profesionales. En el ámbito territorial valenciano, el artículo 38 del Decreto se refiere, asimismo, a la formación especializada.

El conocimiento específico de estas áreas de intervención por parte de los profesionales implicados en el turno de oficio resultan esenciales para garantizar una adecuada prestación de este servicio. Por ello, los colegios profesionales, conscientes de la importancia de ello y cumpliendo con los mandatos legales y reglamentarios, vienen exigiendo como condición para acceder al turno de oficio requisitos generales mínimos de formación, especialización

y experiencia previa profesional o bien la superación de cursos formativos específicos establecidos a tal efecto.

A los cursos destinados a la formación y especialización de los profesionales adscritos al turno de oficio así como a los cursos destinados a la habilitación o acceso de nuevos profesionales al turno de oficio se dedica el capítulo 5 del presente documento.

En este apartado se reflejan los turnos de oficio especializados y turno de guardia constituidos por los COLEGIOS DE ABOGADOS Y ABOGADAS de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2018:

ALCOY: junto con los turnos de oficio generales, en materia civil y penal, cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- asistencia a la persona detenida, ordinario y grave. Incluye turno de oficio en materia de menores y de extranjería.
- en materia de violencia de género, incluye turno de oficio en materia de víctimas en las que concurres factores de especial vulnerabilidad que requieren de necesidades especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Asimismo, dispone de un servicio de guardia permanente.

ALICANTE: cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- civil-mercantil
- cláusula suelo
- familia
- menores
- social
- contencioso-administrativo

ALZIRA: dispone de un turno de guardia permanente.

Asimismo, junto con el turno de oficio general (civil y penal) y el servicio de turno de oficio de violencia de género se han creado:

- turnos de oficio especializados para la asistencia al detenido y turno grave, incluyendo menores y extranjería.
- turno de oficio especializado para la asistencia a personas presuntamente incapaces/ dependientes.

CASTELLÓN: de la información colegial remitida se desprende la existencia de turnos de oficio en las siguientes materias:

civil

- contencioso-administrativo
- laboral
- penal
- extranjería
- violencia de género

ELCHE: cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- en materia de violencia de género
- en materia de menores
- en materia de extranjería
- en materia civil
- en materia matrimonial-familiar
- en materia contenciosa-administrativa
- en materia laboral
- otros turnos

Asimismo, cuenta con un turno de guardia permanente especializado por materias:

- asistencia al detenido
- extranjería
- menores
- violencia de género
- guardia de refuerzo

ORIHUELA: presta un servicio de turno de oficio especializado para la asistencia a las víctimas de violencia de género.

Igualmente, cuenta con un servicio de turno de guardia ordinaria permanente, especialidad en "menor" y especialidad en "extranjería".

SUECA: de los datos facilitados se desprende que, en el año 2018, no se disponía de turnos de oficio especializados.

Junto con lo anterior dispone de Turno de guardia permanente, en materia de:

- asistencia al detenido, preso e investigado
- violencia de género

VALENCIA: cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- penal
- grave
- violencia de género
- menores
- extranjería
- diversidad funcional
- civil
- matrimonial-familiar
- contencioso-administrativo
- laboral

Cuenta con los siguientes turnos de guardia permanente:

- asistencia persona detenida, presa o investigada
- (desplazamiento) cárcel
- Juzgado extranjería
- Juzgado menores
- violencia doméstica (Gandía)
- violencia doméstica
- violencia doméstica/extranjería

Para poder acceder al turno de oficio, los profesionales deben cumplir los requisitos de formación y superar las pruebas establecidas al efecto por los respectivos colegios profesionales. No se dispone información acerca de estos extremos, sin embargo se considera que esta cuestión es interesante en aras a garantizar una formación homogénea entre todos los profesionales lo que, sin duda, repercutirá en beneficio de las personas a las que se reconozca este derecho.

Esta especialización se ha trasladado a los SOJ, teniendo en cuenta que su puesta en marcha depende de los colegios profesionales. En este sentido, fruto de un acuerdo entre la conselleria con competencias en materia de justicia gratuita y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados se creó, en enero de 2017, un servicio de orientación jurídica para los afectados por las cláusulas suelo. Con la finalidad de impulsar la especialización de estos servicios, el propio Decreto 17/2017 prevé la creación de los siguientes servicios especializados:

- servicio de orientación jurídica penitenciario.
- servicio de orientación jurídica para atender a las personas extranjeras e inmigrantes.
- servicio de orientación jurídica para atender a las personas con diversidad funcional, con capacidad modificada judicialmente, presuntamente incapaces y personas dependientes.

Debe advertirse que no todos los colegios han creado SOJ especializados (algunos de ellos prestan este servicio a través de abogados que forman parte del turno de oficio especializado) ni, dentro de aquellos colegios que cuentan con SOJ especializado, la prestación de este servicio es homogénea. Ello obedece a las propias demandas y necesidades de los solicitantes de justicia gratuita así como a las disponibilidades de cada uno de los colegios.

En cuanto al coste generado por los SOJ especializados, no se puede realizar una valoración dado que en el periodo temporal al que se refiere el presente artículo no se habían presentado certificaciones al respecto. En todo caso, los gastos subvencionables por estos servicios serían aquellos conceptos incluidos bien en la resolución de concesión de la subvención (año 2018), bien en el convenio de colaboración para la concesión de la subvención (año 2019) 40.

Entre otros, serían gastos generales generados por los Servicios de Orientación Jurídica especializados:

- a) Los gastos derivados, directa o indirectamente, del personal y profesionales que participen en la prestación u organización de estos Servicios;
- b) Los gastos de mantenimiento, reparación, mejora y limpieza de las instalaciones colegiales donde se lleve a cabo cualquiera de las actuaciones cubiertas; y los de suministros en dichas sedes, en la parte que en su caso corresponda, de los servicios de electricidad, agua, gas, telefonía, acceso a internet, seguros o alarmas;
- c) El gasto de las primas de seguro que cubra los accidentes que puedan suceder en la prestación del servicio;
- d) Los gastos derivados de la gestión administrativa y contable y, en su caso, de las auditorías contables o de calidad de la prestación del servicio;
- e) Los gastos destinados a publicitar los servicios entre sus posibles usuarios, siempre que se haga constar que los mismos están sufragados por la Generalitat;
- f) Los gastos de comunicación con los profesionales prestadores del servicio;
- g) Los gastos o amortización de las herramientas utilizadas por los prestadores del servicio;
- h) Los gastos en impresos necesarios para la prestación de los servicios;
- i) Los gastos de alquiler o amortización de los locales e instalaciones en los que se lleven a cabo los servicios;
- j) Los gastos bancarios necesarios para el mantenimiento y transferencia de las cantidades percibidas o abonadas por la prestación del servicio;
- k) Los gastos de formación obligatoria y gratuita para la prestación del servicio;
- I) Los gastos en material de oficina que se utilicen en la prestación del servicio;
- m) Los gastos relativos a la compra, arrendamiento, amortización y/o mantenimiento de los equipos y programas informáticos, impresoras, fotocopiadoras, sitios web, mobilia-

⁴⁰ Véase Convenio de colaboración suscrito en fecha 11 de febrero de 2019, entre la Generalitat, a través de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas, y Libertades Públicas y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, para la concesión y gestión de la subvención destinada a la indemnización de las actuaciones correspondientes a asistencia jurídica gratuita y acceso a la justicia, representación por abogado/a de turno de oficio y asistencia letrada al detenido/a o preso/a, funcionamiento de los servicios de orientación jurídica (SOJ) y formación para el ejercicio 2019.

rio, centralitas telefónicas, teléfonos móviles utilizados para la prestación del servicio y correo, mensajería, buroSMS o, en definitiva, cualquier elemento utilizado para la prestación de los servicios referidos

- n) En los SOJ de Orientación Jurídica Penitenciaria, los gastos de desplazamiento periódicos y puntuales del personal de este SOJ al centro o centros penitenciarios que atienda
- o) En los SOJ especializados para atender a personas extranjeras e inmigrantes los gastos de desplazamiento periódicos y puntuales del personal de este SOJ al centro de internamiento de extranjeros que atienda.

En todo caso, cuando cualquiera de los gastos destinados a atender los servicios de orientación jurídica especializados tuvieran también otros fines, éstos se imputarían y abonarían solo en la parte que correspondiese al destino aquí previsto.

5. Balance del beneficio de justicia gratuita desde el punto de vista presupuestario.

Como ya se ha apuntado en apartados anteriores, las actuaciones realizadas por los profesionales del Turno de Oficio en garantía del derecho de acceso a la justicia constitucionalmente reconocido llevan aparejadas, como contrapartida, las obligaciones legales de las diferentes administraciones de subvencionar dicho servicio con cargo a sus dotaciones presupuestarias.

En cumplimiento de dicha obligación legal anualmente la Generalitat aprueba, a través de la Ley de Presupuestos, las subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados del derecho constitucional de acceso a la justicia.

A continuación se incorporan, como cuadros 12 y 13, los datos relativos a las subvenciones anuales destinadas a acceso a la justicia durante el periodo 2015-2018.

Cuadro 12.

Evolución importes líneas de subvención "asistencia jurídica gratuita" durante el periodo 2015-2018.

	2015	2016	2017	2018
			Línea: S1674000	
ABOGADOS	Línea: T1674000	Línea: T1674000	Importe: 27.500.000	Línea: S1674000
ABOGADOS	Importe: 20.425.900	Importe: 26.588.000	Línea: S7933000	Importe: 33.500.000
			Importe:800.000	
			Línea: S1675000	
PROCURADORES	Línea: T1675000	Línea: T1675000	Importe: 4.315.300	Línea: S1675000
PROCURADORES	Importe: 2.842.000	Importe: 3.923.000	Línea: S7934000	Importe: 5.009.670

Estos cuadros anteriores muestran una clara y significativa evolución al alza del importe anual que la administración valenciana destina a sufragar los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados por los profesionales de la abogacía y procura.

En los últimos cuatro años, el importe de la línea pesupuestaria destinada a sufragar los gastos derivados del ejercicio del derecho de asistencia jurídica gratuita ha sufrido un sustancial incremento. Tomando como valor de referencia el importe de la línea presupuestaria aprobada para el ejercicio presupuestario 2015, dicho importe se ha visto incrementado, a través de la Ley de presupuestos de la Generalitat para el año 2018, en 13.074.000 € respecto del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados y sus respectivos colegios profesionales. Respecto del Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores y sus respectivos colegios profesionales, dicho incremento ha sido, en el mismo período considerado, de 2.167.670 €.

Los siguientes apartados están dedicados a analizar, con mayor detalle, las líneas presupuestarias aprobadas y la distribución del importe de las subvenciones concedidas para sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita referidos a cada ejercicio presupuestario así como el estado de ejecución de los mismos.

En todo caso, conviene recordar que:

- el importe de estas subvenciones viene determinado a través de la ley de presupuestos anuales de la Generalitat, la cual recoge el programa presupuestario, la línea nominativa y la finalidad de la misma a efectos de la consignación del crédito adecuado y suficiente para la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.
- la aplicación del importe de estas subvenciones está referida a ejercicios presupuestarios y no a años naturales.⁴¹

Dotación presupuestaria año 2015:

- a) Concesión e importe de la subvención:
 - La Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, recoge las siguientes líneas presupuestarias:
 - Línea T1674000 "Consejo Valenciano de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana" (CVCA), con una dotación de 20.425.900 €, destinada a subvencionar la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por abogado de turno de oficio y asistencia letrada al detenido o preso".
 - Y, línea T1675000 "Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana" (CVCP), con una dotación de 2.842.000 €, destinada a subvencionar la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procurador o procuradora de turno de oficio".
- b) Ejecución presupuesto:

⁴¹ El ejercicio presupuestario abarca:

⁻ Hasta 2017 inclusive: último trimestre ejercicio anterior y tres primeros trimestres del ejercicio en curso.

⁻ En el ejercicio 2018: último trimestre del ejercicio anterior y cinco bimestres del ejercicio en curso. Véase nota 1.

Cuadro 12. Resumen ejecución presupuesto 2015: ABOGADOS ^{42, 43}

	4º TRIM. 2014	1ER TRIM. 2015	Orden4 4/2015	2º TRIM. 2015	3ER TRIM. 2015	TOTAL
Importe gasto asuntos	4.763.915,05	4.539.812,55	480.720,65	5.225.069,83	4.067.465,52	19.076.983,6
Importe 8% línea presup.	408.518	408.518	/	408.518	408.518	1.634.072
TOTAL	5.172.433,05	4.948.330,55	480.720,65	5.633.587,83	4.475.983,52	20.711.055,6

El cuadro anterior muestra los importes abonados por la Generalitat para financiar los gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el ejercicio presupuestario 2015. Asimismo, se ha reflejado el incremento que la aprobación de la Orden 4/2015, por la que se revisan y actualizan los módulos y bases económicas de compensación, supuso y cuyo importe ascendió a 1.634.072 €. Dicho importe se ha prorrateado por el número de trimestres pasados a liquidación por los respectivos colegios y abonados por la Generalitat, si bien se procedió a su pago unitario en fecha 17/02/2015.

Los importes abonados están directamente relacionados con el número y tipología de los procedimientos en los que intervienen los profesionales. No se observan diferencias significativas de un trimestre a otro, lo que indica que el número de actuaciones se ha mantenido estable a lo largo del periodo considerado.

Para el cumplimiento de los compromisos de gastos adquiridos derivados del funcionamiento del servicio de asistencia jurídica gratuita resultó necesario el incremento de la dotación de la subvención destinada al CVCA, por importe de 285.155,60 €. De modo que el importe total destinado a sufragar los gastos derivados de la prestación del derecho a la asistencia jurídica gratuita ascendió a un importe de 20.711.055,60 €.

⁴² Orden 4/2015, de 15 de junio, de la Conselleria de Gobernación y Bienestar Social, sobre módulos de compensación económica aplicables a las actuaciones del turno de oficio y asistencia al detenido o preso por los procuradores y abogados de la Comunitat Valenciana

⁴³ El concepto "importe asuntos" engloba las actuaciones prestadas por los letrados del turno de oficio, para asumir la dirección y defensa de los procedimientos correspondientes, y asistencias realizadas liquidadas conforme a los módulos de compensación aplicables en dicho momento (Anexo II del Decreto 28/2003, actualizado por Orden 4/2015).

Cuadro 13 Resumen ejecución presupuesto 2015: PROCURADORES 44, 45

Línea T1675000: 2.842.000 €

"Consejo Valenciano Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana (CVCP)"

	4º TRI 2014	1º TRI 2015	2º TRI 2015	3º TRI 2015	TOTAL (€)
Importe gastos "asuntos"	944.693	850.865	1.115.059	792.030	3.702.647
Gastos de funcionamiento	56.840	56.840	56.840	56.840	227.360
TOTAL	1.001.533	907.705	1.171.899	848.870	3.930.007

Resultó necesario, igualmente, proceder a incrementar la dotación de la subvención destinada al CVCP por importe de 1.081.000 €, en fecha 15 de julio de 2015.

Por lo que, finalmente, el importe total destinado a sufragar los gastos derivados de la prestación del derecho a la asistencia jurídica gratuita ascendió a un importe de 3.930.007€.

Dotación y ejecución presupuestaria año 2016:

La Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, recoge las siguientes líneas presupuestarias:

- Línea T1674000 "Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana" (CVCA), con una dotación de 26.588.000 €, destinada a subvencionar la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por abogado de turno de oficio y asistencia letrada al detenido o preso".
- Y, línea T1675000 "Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana" (CVCP), con una dotación de 3.923.000 €, destinada a subvencionar la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procurador o procuradora de turno de oficio".

Cuadro 14
Resumen ejecución presupuesto 2016: ABOGADOS

	4º TRI 2015	1º TRI 2016	2º TRI 2016	3º TRI 2016	TOTAL EUROS
Actuaciones y asistencias	5.966.163,12	5.601.718,94	6.417.336,69	5.005.550,52	22.990.769,27
Gastos de funciona- miento	531.760	531.760	531.760	531.760	2.127.040
TOTAL	6.497.923,12	6.133.478,94	6.949.096,69	5.537.310,52	25.167.809,27

⁴⁴ Véase nota 57.

⁴⁵ Véase nota 58.

El cuadro anterior muestra los importes abonados por la Generalitat para financiar los gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el ejercicio presupuestario 2016, que ascendió a 25.167.809,27€ lo que supone un incremento de 4.456.753,67€ respecto del ejercicio presupuestario.

Cuadro 15
Resumen ejecución presupuesto 2016: PROCURADORES

	4º TRI 2015	1º TRI 2016	2º TRI 2016	3º TRI 2016	TOTAL EUROS
Actuaciones y asistencias	1.002.097,20	934.477,70	1.081.502,70	607.204,02	3.625.281,6
Gastos de funciona- miento	78.460	78.460	78.460	78.460	313.840
TOTAL	1.080.557,2	1.012.937,7	1.159.962,7	685.664,02	3.939.121,6

La subvención destinada a sufragar los gastos soportados por los colegios de procuradores/ as en el ejercicio presupuestario 2016 ascendió a 3.939.121,6€.

Dotación y ejecución presupuestaria año 2017:

La Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, recoge las siguientes líneas presupuestarias:

- Línea S1674000 "Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana" (CVCA), con una dotación de 27.500.000 €, destinada a subvencionar la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por abogado de turno de oficio y asistencia letrada al detenido o preso".
- Línea S1675000 "Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana" (CVCP), con una dotación de 4.315.300 €, destinada a subvencionar la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procurador o procuradora de turno de oficio".
- Línea S7933000 "Subvención a Colegios de Abogados", con una dotación de 800.000 €, con la siguiente descripción y finalidad "subvención a los colegios de abogados para el funcionamiento de los Servicios de Orientación Jurídica y Asistencia Jurídica Gratuita, de conformidad con los módulos de compensación económica aplicables".
- Línea S7934000 "Subvención a Colegios de Procuradores", con una dotación de 200.000 €, con la siguiente descripción y finalidad "subvención a los colegios de procuradores para el funcionamiento de los Servicios de Orientación Jurídica y Asistencia Jurídica Gratuita, de conformidad con los módulos de compensación económica aplicables".
 - Debe tenerse en cuenta que, los CVCA y CVCP están obligados a remitir, dentro del mes natural siguiente al de finalización de cada trimestre, o periodo de tiempo establecido en virtud del instrumento jurídico adecuado, una certificación acreditativa del número

de actuaciones realizadas. Hasta el año 2017, dichas certificaciones se remitían con carácter trimestral.

Cuadro 16.
Resumen ejecución presupuesto 2017: ABOGADOS

	4º TRIM 2016	1º TRIM 2017	2º TRIM 2017	3º TRIM 2017	TOTAL EUROS
Actuaciones y asist- encias	5.827.297,55	5.968.269,92	5.882.471,59	4.495.887,08	22.173.926,14
Gastos de funcionam- iento		483.133,25	757.699,93	582.798,40	1.823.631,58
Cursos formación cláusulas suelo					4.143,61
TOTAL	5.827.297,55	6.451.403,17	6.640.171,52	5.078.685,48	24.001.701,33

Cuadro 17.

Resumen ejecución presupuesto 2017: PROCURADORES

	4º TRI 2016	1º TRI 2017	2º TRI 2017	3º TRI 2017	TOTAL (€)
Actuaciones y asistencias	1.084.189	858.661	1.031.269	694.548,45	3.668.667,45
Gastos de funciona- miento		234.934,15	694.548,45	200.000	1.129.482,6
TOTAL (€)	1.084.189	1.093.595,15	1.725.817,45	894.548,45	4.798.150,05

Junto con los importes reflejados en el apartado anterior, en el ejercicio presupuestario se abonó al CVCP atrasos por importe de 177.170,40€ por lo que el gasto efectuado ascendió a 4.515.300€.

Por otro lado, debe observarse que el pago de los gastos de funcionamiento e infraestructura mediante la aplicación a cada expediente de los módulos establecidos en los anexos II y III del D. 17/2017 (pago por baremo), ha supuesto el cumplimiento de las previsiones legales del artículo 38 de la Ley de asistencia jurídica gratuita y ha favorecido un pago acorde con el volumen de solicitudes realizadas y la dimensión real de las tramitaciones y la gestión generada en cada período trimestral. La nueva regulación ha mejorado, a su vez, la justificación de las cantidades abonadas.

Dotación y ejecución presupuestaria año 2018.

La Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, recoge las siguientes líneas presupuestarias:

- Línea S1674000 "Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana" (CVCA), con una dotación de 33.500.000 €, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.a), la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por abogada o abogado de turno de oficio y asistencia letrada a persona detenida o presa".
- Y, línea S1675000 "Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana" (CVCP), con una dotación de 5.009.670 €, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.a), la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procuradora o procurador de turno de oficio".

Cuadro 18.
Resumen ejecución presupuesto 2018: ABOGADOS

	4º TRI 2017	1º BM 2018	2º BM 2018	3º BM 2018	4º BM 2018	5º BM 2018
Actuaciones y asisten- cias	6.175.070,72	2.836.985,29	4.961.394,62	4.618.880,37	3.836.796,04	5.661.014,87
Gastos de funciona- miento	785.913,29	537.761,10	514.425	295.801,50	488.971,86	681.054
TOTAL	6.960.984,01	3.374.746,39	5.475.819,62	4.914.681,87	4.325.767,90	6.342.068,87

Asimismo, se han abonado OTROS GASTOS con cargo al ejercicio presupuestario 2018:

СОПСЕРТО	IMPORTE (€)
Servicio de asistencia jurídica gratuita establecido por el art. 44.3 del Decreto 17/2017	100
Operación Esperanza del Mediterráneo	11.250
Cursos cláusulas suelo	4.128,60
Traducción litigios transfronterizos	1.113,82

Cuadro 19.

Resumen ejecución presupuesto 2018: PROCURADORES

	4º TRI 2017	1º BM 2018	2º BM 2018	3º BM 2018	4º BM 2018	5º BM 2018
Actuaciones y asistencias	1.154.476	585.608	991.359	844.038	406.516,70	840.632,87
Gastos de funciona- miento	225.648	146.388	147.708	168.084	96.204	160.968
TOTAL (€)	1.380.124	731.996	1.139.067	1.012.122	503.020,70	1.001.599,87

Asimismo, se ha abonado con cargo al ejercicio presupuestario 2018, como pago pendiente derivado del ejercicio anterior, un importe de 79.103,55 €.

A pesar de dicha tendencia al alza reflejada en los cuadros anteriores, los profesionales que prestan el servicio de asistencia jurídica gratuita han manifestado, en diferentes foros, la aspiración de alcanzar, al menos, las bases de compensación económica de acuerdo con los precios vigentes en el año 2005,⁴⁶ teniendo en cuenta que si bien fueron reducidas en 2012,⁴⁷ posteriormente, se han ido recuperando, aunque de forma parcial, durante los ejercicios de 2015,⁴⁸ 2016⁴⁹ y 2017.⁵⁰

Dichas aspiraciones se han visto cumplidas en virtud de la Orden 19/2018, de 26 de julio, de la conselleria de justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas i Libertades Públicas, por la que se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación de los anexos II y III del Decreto 17/2017.

La citada orden ha supuesto la modificación al alza de los módulos económicos previstos en los anexos II y III del Decreto 17/2017, con efectos desde el día 1 de enero de 2018. Como consecuencia de dicho incremento se han producido diferencias respecto de los importes satisfechos por los mismos conceptos y que habían sido pasados a liquidación por parte del

- 46 ORDEN de 7 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto 29/2001, de 30 de enero del Gobierno Valenciano, para la actualización de los módulos de compensación económica aplicables a las actuaciones que se prestan por los servicios de turno de oficio, y asistencia al detenido o preso, por los Procuradores y Abogados de la Comunidad Valenciana. [2005/12578] (DOGV núm. 5140 de 22 de noviembre de 2005).
- 47 ORDEN 2/2012, de 17 de enero, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 7 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, sobre módulos de compensación económica aplicables a las actuaciones del turno de oficio y asistencia al detenido o preso por los procuradores y abogados de la Comunitat Valenciana. [2012/513] (DOGV núm. 6696 de 20 de enero de 2012).
- 48 ORDEN 4/2015, de 15 de junio, de la Consellería de Gobernación y Justicia, por la que se modifica la Orden 2/2012, de 17 de enero, de la Consellería de Justicia y Bienestar Social, sobre módulos de compensación económica aplicables a las actuaciones del turno de oficio y asistencia al detenido o preso por los procuradores y abogados de la Comunitat Valenciana.
- 49 ORDEN 1/2016, de 27 de enero, de la Conselleria de Justicia, Admininistración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se modifica la Orden 4/2015, de 15 de junio, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, sobre módulos de compensación económica aplicables a las actuaciones del turno de oficio y asistencia al detenido o preso por los procuradores y abogados de la Comunitat Valenciana.
- 50 DECRETO 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

Consejo Valenciano de Colegios de Abogados y el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores durante los tres primeros bimestres.

Las diferencias resultantes de aplicar las cuantías fijadas en la Orden 19/2018 a las actuaciones profesionales que han sido efectivamente realizadas, a parir del día uno de enero de 2018, por los abogados y las abogadas así como por los procuradores y procuradoras en prestación de la asistencia jurídica gratuita, y también a los expedientes tramitados a partir del día uno de enero de 2018, ha supuesto un incremento total de:

- Colegios de abogados y abogadas: 3.669.034,34 €, cuyo desglose es el siguiente:

PERÍODO	IMPORTE DE LAS DIFERENCIAS (€)		
1º BIMESTRE 2018	733.613,21		
2º BIMESTRE 2018	1.473.763,96		
3º BIMESTRE 2018	1.461.657,17		
TOTAL:	3.669.034,34		

- Colegios de procuradores y procuradoras: 25.328,17 €, con el siguiente detalle:

PERÍODO	IMPORTE DE LAS DIFERENCIAS (€)	
1º BIMESTRE 2018	4.294,65	
2º BIMESTRE 2018	10.352,81	
3º BIMESTRE 2018	10.583,27	
TOTAL:	25.230,73	

A partir del 4º bimestre, los importes satisfechos por la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas por las actuaciones, asistencias y gastos de funcionamiento y dotación en infraestructuras certificados por los colegios profesionales han sido liquidados conforme a las cuantías actualizadas aprobadas en virtud de la ya citada Orden 19/2018.

De todo lo anterior, se desprende que el importe total abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y profesionales adscritos al turno de oficio ha ascendido, en el ejercicio presupuestario 2018, a 35.079.695,42 €.

Asimismo, el importe total abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y profesionales adscritos al turno de oficio ha ascendido, en el ejercicio presupuestario 2018, a 5.872.263,85 €.

Para hacer frente al cumplimiento de estas obligaciones ha sido necesario incrementar el importe de las líneas S1674000 y S1675000. En este sentido, por acuerdo del Consell se ha aprobado:

- en relación con la línea S1674000 (CVCA):
- la ampliación, de la subvención correspondiente al CVCA, mediante modificación presupuestaria (transferencia de crédito), aprobada en fecha 30 de noviembre de 2018 por importe de 1.286.903,12 €.
- la modificación presupuestaria, aprobada en fecha 21/12/2018, por importe de 292.853,22 €.
- en relación con la línea S1675000 (CVCP), por acuerdo del Consell se aprobó, en fecha 21/12/2018, una modificación presupuestaria por importe de 862.602,02.

Junto con la revisión al alza de los importes de los módulos de compensación económica previstos en los anexos II y III del Decreto 17/2017, otra de las causas que ha ocasionado la desviación entre las cantidades consignadas en el presupuesto de 2018 y los importes de las liquidaciones a abonar en dicha anualidad ha sido la modificación de la periodicidad con la que se han presentado al cobro las liquidaciones por parte de los Consejos Valencianos de Colegios de Abogados y de Procuradores. Como se ha comentado en apartados anteriores, hasta 2017 las liquidaciones se presentaban con carácter trimestral, sin embargo, a partir de enero de 2018, las liquidaciones se practican con carácter bimestral. Por ello, durante el ejercicio 2018, se pasaron al cobro liquidaciones correspondientes con un período de trece meses, mientras que en los ejercicios anteriores las liquidaciones se correspondían con periodos anuales (12 meses).

Por último, cabe destacar que el incremento llevado a cabo durante el ejercicio 2018 ha tratado de atemperar la depreciación económica sufrida a lo largo de los últimos años así como atender, en la medida de las disponibilidades presupuestarias actuales, a la mayor complejidad y dedicación que exige la evolución del ejercicio del derecho de defensa ante los tribunales. No en vano, resulta innegable que la garantía de una asistencia jurídica de calidad debe verse amparada por una adecuada compensación del trabajo realizado por quienes materializan, en favor de las personas más desfavorecidas, el derecho a la tutela judicial efectiva mediante su defensa y representación en el proceso.

Dotación presupuestaria año 2019

La Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, recoge, en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 112.70 las siguientes líneas presupuestarias:

Línea S1674000 "Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana" (CVCA), con una dotación de 39.000.000 €, destinada a subvencionar la "indemnización de las actuaciones correspondientes asistencia jurídica gratuita, acceso a la justicia, representación por abogado/a de turno de oficio y asistencia letrada al detenido/a o preso/a, funcionamiento de los SOJ y formación".

Y, línea S1675000 "Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana" (CVCP), con una dotación de 6.000.000 €, destinada a subvencionar la "indemnización de las actuaciones correspondientes a asistencia jurídica gratuita, acceso a la justicia, representación por procurador/a de turno de oficio, funcionamiento de los colegios de procuradores/as y formación".

6. Otros conceptos financiados por la Administración

6.1. Convenios suscritos con el CVCA para la realización de cursos formación.

6.1.1. Anualidad 2016:

— Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados. Constituye el objeto del mismo la realización de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en materia de Reformas Democráticas, Derechos y Libertades y Memoria Histórica. Este convenio fue firmado en fecha 18 de octubre de 2016.

El importe de la subvención ascendía a treinta mil euros (30.000 €), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en las materias indicadas.

En el seno de este instrumento, se llevaron a cabo cursos en los Colegios de Abogados de las localidades de Alcoy, Alicante, Elche, Orihuela, Castellón, Alzira, Sueca y Valencia.

Las acciones formativas fueron 16, divididas de la siguiente forma:

- Curso de asistencia a las víctimas de delitos: 5 ediciones.
- Jornadas de especialización en asistencia y protección a las víctimas de trata de seres humanos: 2 ediciones.
- Jornadas de especialización en asistencia y protección a las víctimas menores de edad:
 2 ediciones.
- Jornadas de especialización en asistencia y protección de violencia de género como víctimas del delito: 2 ediciones.
- Jornadas especialización en asistencia y protección Jurídica a las víctimas con diversidad funcional: 3 ediciones
- Jornadas de especialización en asistencia y protección jurídica a las víctimas de odio: 1 edición.
- Asilo, Refugio y protección subsidiaria: 1 edición.

El número total de asistentes a las acciones formativas fue de 1.717 personas.

El importe total subvencionado ascendió a un importe de 30.000 €.

6.1.2. Anualidad 2017:

— Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados. Constituye el objeto del mismo la realización de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en materia de Reformas Democráticas, Derechos y Libertades y Memoria Histórica. Este convenio fue firmado en fecha 27 de julio de 2017.

El importe de la subvención ascendía a treinta mil euros (30.000 €), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en las materias indicadas.

En el seno de este instrumento, se llevaron a cabo cursos en los Colegios de Abogados de las localidades de Alcoy, Alicante, y Castellón.

Las acciones formativas fueron 8, divididas de la siguiente forma:

- Taller práctico para la orientación, información, asesoramiento y tramitación de expedientes en materia de extranjería.
- Curso de ciudadanos y derechos fundamentales frente a la administración.
- Curso de acceso al turno de oficio y formación continuada a menores.
- Curso de extranjería y derechos fundamentales.
- Curso de acceso al turno de oficio de violencia sobre la mujer.
- Curso de acceso al turno de oficio penitenciario.
- Jornadas de extranjería.
- Curso de los derechos fundamentales ante la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo.
- Curso sobre el tráfico de personas con fines de explotación sexual-trata.

El número total de asistentes a las acciones formativas fue de 758 personas.

El importe total subvencionado ascendió a un importe de 18.989,87 €.

6.1.3. Anualidad 2018

— Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados. Constituye el objeto del mismo la realización de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en materia de Reformas Democráticas, Derechos y Libertades y Memoria Histórica. Este convenio fue firmado en fecha 22 de mayo de 2018.

El importe de la subvención ha ascendido a treinta mil euros (30.000 €), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en las materias indicadas.

A fecha de redactar el presente informe se están realizado cursos, no siendo posible determinar las acciones formativas realizadas a lo largo de este período, el número de asistentes a dichas acciones formativas así como el importe total subvencionado.

6.2. Otras acciones formativas

La Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas ha subvencionado las siguientes acciones formativas organizadas e impartidas por los propios colegios de abogados y abogadas:

- Sesiones formativas de acceso al turno de oficio de extranjería: solicitado y organizado por el Iltre. Colegio de Abogados de Elche. Con un número de 108 personas participantes y un coste total de 541,45 €.
- Curso sobre Contadores-partidores: solicitado y organizado por el Iltre Colegio de Abogados de Elche. El número de participantes a esta acción formativa ascendió a 126 y con un coste de 249,90 €.
- Curso práctico de especialización en derecho de menores para abogados (organizado por el Iltre Colegio de Abogados de Elche), al que asistieron 94 letrados y con un coste total de 541,45 €.

En términos absolutos, han participado en estas acciones formativas un total de 328 letrados. Por otro lado, el importe de los gastos derivados de las mismas ha ascendido a 1.332'80 €.

7. Consideraciones relativas a la implantación de mecanismos de control, evaluación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas tras la aprobación del Decreto 17/2017.

El principal avance, y más llamativo, es la creación del Consejo Asesor sobre la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana realizando un seguimiento del funcionamiento en la prestación del servicio.

Por otro lado, el tercer párrafo del artículo 33. 3 del citado decreto incluye, de forma expresa, el envío de información anual detallada por parte de los colegios de las actuaciones realizadas y la gestión colegial de los servicios⁵¹ así como la justificación documental de los gastos de funcionamiento y dotación en infraestructuras, artículo 45.

No existen avances significativos sobre el sistema de quejas de los usuarios o sobre la posibilidad de incluir medidas sobre reparación por incumplimiento, a pesar de que éste fue uno de los temas tratados en la reunión del observatorio de abril de 2018.

8. Nuevos retos o perspectivas

8.1. Ámbito normativo

A) Modificación Decreto 17/2017.

El escaso tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 17/2017 ha puesto de manifiesto una serie de carencias y disfuncionalidades derivadas de la interpretación de su articulado que resulta necesario abordar.

Por ello, se plantea llevar a cabo una modificación del citado texto, para acometer diversas reformas, tanto procedimentales como organizativas, algunas de mera técnica normativa para mejorar la redacción vigente, y otras para acomodar el texto reglamentario a la Ley 3/2018, de 11 de junio, que entró en vigor el 1 de octubre de 2018, que modifica la Ley 1/1996, reforzando, entre otros aspectos, la necesidad de protección de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

⁵¹ De igual modo informarán del número y clase de las actuaciones realizadas en el año anterior por los servicios de orientación jurídica y los turnos de guardia permanente y turnos de oficio especializados. Véase apartado 4.2 del presente documento (páginas 51-69).

La necesidad de proceder a la modificación viene determinada, asimismo, por las propuestas planteadas por el CVCA y el CVCP por las cuestiones o asuntos tratados y discutidos en el Consejo Asesor de Justicia Gratuita reunido el día 11 de septiembre de 2017, o bien por propuestas surgidas directamente por la propia Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, en aras de establecer un procedimiento más ágil y eficaz para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita, con nuevas medidas para simplificar la gestión y tramitación de las solicitudes, así como la resolución de los expedientes de reconocimiento del derecho y bases de compensación.

B) Incidencia de nuevas normas que afecten directa o indirectamente a la justicia gratuita.

La nueva Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana ha supuesto un paso decisivo de forma indirecta en este ámbito, incluyéndose como sistema complementario al de asistencia jurídica gratuita los servicios de mediación gratuita como método alternativo de resolución de conflictos. La reciente aprobación de la ley impide hacer consideraciones respecto a la incidencia que la misma haya podido tener sobre el servicio de asistencia jurídica gratuita como por ejemplo un ahorro de costes.

En esta materia, conviene asimismo destacar el impulso que, a nivel estatal, se está realizando en aras de fomentar o incentivar la utilización de este medio o recurso como forma de resolución de conflictos bien cuando las partes opten por esta vía, bien cuando la misma sea presupuesto procesal para la admisión de la demanda o resulte de la derivación judicial. En este sentido, el Ministerio de Justicia ha publicado el anteproyecto de Ley de impulso de la mediación norma que, de aprobarse, afectaría directamente al derecho a la asistencia jurídica gratuita reconocida en la Ley 1/1996, al proponer la inclusión de la mediación como una de las prestaciones del artículo 6 de la citada Ley 1/1996.

8.2. Ámbito procedimental

a) Avances en la utilización de las TIC's para mejorar la gestión de los procedimientos y la conexión y comunicación entre los organismos implicados en el procedimiento de reconocimiento.

En la reunión del Consejo Asesor de septiembre de 2017 se abordó la cuestión relativa a la implantación de las herramientas que proporcionan las nuevas tecnologías en los procesos del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Durante este período se ha impulsado gradualmente la utilización de estas herramientas, fundamentalmente las relativas a la necesidad de la simplificación de la documentación a presentar por la persona solicitante. No obstante, todavía quedan pendientes determinadas actuaciones como la tramitación electrónica, la carpeta ciudadana y la notificación electrónica.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

El objetivo es la tramitación electrónica completa.

Ello requiere una integración plena de todos los colegios en la misma aplicación, pues en estos momentos todos los colegios están en SIGA, red abogacía, a excepción del Colegio de Abogados de Valencia.

Se pretende mejorar la comunicación y las notificaciones entre las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y el Colegio de Procuradores y los órganos judiciales.

El reto principal es la reducción del tiempo empleado en la tramitación de los expedientes, por lo que con la tramitación electrónica plena se persigue este objetivo.

Asimismo, se plantea la posibilidad de digitalizar toda la documentación con el objetivo de eliminar el expediente en papel.

CARPETA CIUDADANA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Permite tener acceso a todas las personas que deseen hacer uso de la misma a :

- Todas las notificaciones telemáticas recibidas.
- Los justificantes de registro generados en los inicios de todos los trámites realizados telemáticamente.
- La relación de los trámites pendientes de finalizar.
- La información relativa a las autorizaciones de representación solicitadas.
- La información sobre el estado de los expedientes activos.

En definitiva, podrán conocer, en cualquier momento, los estados de tramitación de expediente y su información asociada que se mostrará en la carpeta ciudadana, trasladando el documento a la DGTIC.

Actualmente, el desarrollo y la implantación de la misma constituye una prioridad, siendo previsible su puesta en marcha a principios del año en curso.

- SISTEMA EXPERTO

Se pretende impulsar la implantación de un sistema que permita, de manera ágil y eficaz, comprobar si las personas solicitantes de justicia gratuita cumplen los requisitos exigidos por la Ley 1/1996, para tener la condición de beneficiario.

Se han mantenido diversas reuniones entre el Servicio de Acceso a la Justicia y representantes de la DGTIC para avanzar en esta cuestión. Está prevista una próxima reunión a mediados de enero de 2019 en la que se analizarán y valorarán los cambios y las adaptaciones realizados en este campo.

8.3. Gestión de la subvención

La gestión de la subvención correspondiente al ejercicio presupuestario 2018 ha requerido de diferentes modificaciones presupuestarias, bien para adecuar la forma de conceptuar estas subvenciones a su auténtica naturaleza, bien para ampliar el crédito disponible para poder dar cobertura al importe de las actuaciones a retribuir.

Como consta en apartados anteriores, para el ejercicio presupuestario 2018, la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, recogía las siguientes líneas presupuestarias:

- Línea S1674000 "Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana" (CVCA), con una dotación de 33.500.000 €, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.a), la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por abogada o abogado de turno de oficio y asistencia letrada a persona detenida o presa".
- Y, línea S1675000 "Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana" (CVCP), con una dotación de 5.009.670 €, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.a), la "indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procuradora o procurador de turno de oficio".

Se trata, en definitiva, de subvenciones impuestas por una norma con rango legal (artículo 168.1.B de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones), como lo es, en este caso, la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Pese a ello, las mismas aparecían conceptuadas como subvenciones nominativas de las previstas en la letra A) del citado artículo 168.1 de la Ley 1/2015.

Resultando necesario, para corregir este error de conceptuación, la tramitación de la modificación presupuestaria de las líneas indicadas, conceptuándolas como subvenciones directas impuestas por una norma con rango legal (articulo 168.1.B) de la Ley 1/2015), la cual se aprobó mediante acuerdo del Consell de fecha 30 de noviembre de 2018.

Por otro lado, a pesar del importe consignado, a lo largo del ejercicio presupuestario 2018 se produjeron una serie de circunstancias que ocasionaron una desviación entre las cantidades consignadas en el presupuesto y los importes de las liquidaciones a abonar durante dicha anualidad. Entre las causas que contribuyeron a esta desviación están:

- la modificación de la periodicidad con la que se debían de presentar al cobro las liquidaciones. Hasta 2017 se liquidaba por trimestres y, a partir de enero de 2018, las liquidaciones se practicaban con carácter bimestral. Por ello, durante la anualidad 2018, se pasaron al cobro liquidaciones que se correspondían con un período de trece meses, mientras que, en ejercicios precedentes las liquidaciones se correspondían con periodos anuales (12 meses).
- la aprobación de la Orden 19/2018, por la que se llevó a cabo una revisión y actualización de las cuantías de los módulos y bases de compensación de los anexos II y III del Decreto 17/2017, con efectos desde el 1 de enero de 2018. Esta modificación supuso, en términos económicos, un incremento durante los tres primeros bimestres del ejercicio presupuestario, de 3.669.034,34 euros y de 25.230,73 €, respecto de los colegios de abogados/as y procuradores/as, respectivamente, en concepto de diferencias derivadas de la aplicación de las cuantías de los módulos y bases económicas de compensación recogidos en la citada Orden 19/2018.

Como consecuencia de lo anterior, y a la vista de la insuficiencia de crédito disponible para cubrir la totalidad de la indemnización de las actuaciones correspondientes a las actuaciones profesionales realizadas, se propuso incrementar la dotación de las líneas indicadas, lo que fue autorizado mediante sendos acuerdos del Consell, de fechas 30 de noviembre de 2018 y 21 de diciembre de 2018.

Finalmente, el importe de la subvención a favor del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados ascendió a 35.106.964,50 €, lo que supone desviación de + 1.606.964,5 €. Respecto del Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores, el importe de la subvención ascendió a 5.872.263,85 €, lo que supone una desviación de + 862.593,85 €.

Para el ejercicio presupuestario 2019, la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat contempla el programa presupuestario 112.70 del capítulo IV de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformes Democraticas i Libertades Públicas, código de línea S1675000 y aplicación presupuestaria 07.02.02.0000.112.70 cuyo importe asciende a 6.000.000 euros (siendo beneficiario el CVCP de la Comunitat Valenciana) y el programa presupuestario 112.70 del capítulo IV de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, código de línea S1674000 y aplicación presupuestaria 07.02.02.0000.112.70 cuyo importe asciende a 39.000.000 euros (siendo beneficiario el CVCA de la Comunitat Valenciana).

9. Conclusiones

Con la elaboración del presente informe se plasma la evolución de la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana en el periodo 2015-2018, haciendo referencia en algunos aspectos al recorrido experimentado desde la asunción, por la Generalitat, de las competencias en materia de asistencia jurídica gratuita.

Durante este periodo, en materia de normativa, se ha de destacar la aprobación del Decreto 17/2017. En el apartado 3.b.9) del presente informe se analiza de manera detallada los objetivos, finalidad y las novedades que el mismo ha supuesto respecto de la normativa anterior. No obstante, el contenido de la norma ha supuesto una serie de novedades que a continuación se exponen y que sin duda vienen a mejorar el modelo anterior:

- a) Implanta un sistema de prestaciones efectivas que inciden en la mejora de la atención especializada de las personas más desfavorecidas y desprotegidas.
- b) Refuerza los servicios de orientación y acceso a la justicia en relación con las personas con diversidad funcional, las que tengan la capacidad modificada judicialmente, o sean presuntamente incapaces, y a las personas dependientes, cuando en todos estos casos precisen de la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria.
- c) Establece turnos de oficio especializados por materias, ramas del derecho y víctimas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad que requieren de necesidades especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- d) Prevé la posibilidad de que, junto a los turnos de oficio que ya existen, se creen, allí donde el número de profesionales lo permita, nuevos turnos en materias de violencia de género, extranjería y para las personas con diversidad funcional, que tengan la capacidad modificada judicialmente, presuntamente incapaces, y personas dependientes.
- e) Apuesta por la adecuada formación de quienes hayan de prestar estos servicios, estableciendo la exigencia de la acreditación de experiencia suficiente o la superación de los cursos formativos específicos que se establezcan, para poder prestar su actuación profesional en los diferentes turnos especializados.

- f) Adapta la composición de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita a las novedades legislativas.
- g) Completa y refuerza la organización con la Creación del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita. Órgano colegiado encargado de proponer criterios uniformes en cuanto al reconocimiento de este derecho, a fin de lograr una aplicación homogénea de la ley. Asimismo, entre las funciones que el Decreto 17/2017 atribuye a este órgano se encuentra la elaboración de una memoria anual, sirviendo el presente informe para sentar las bases sobre el que elaborar la citada memoria.
- h) Introduce mejoras en la gestión y tramitación de los expedientes de asistencia jurídica gratuita a fin de lograr una mayor eficiencia y agilidad en el reconocimiento del derecho. Pudiéndose destacar las siguientes:
 - 1. Modelo normalizado de solicitud que posibilita autorizar expresamente a los Colegios de Abogados competentes para tramitarla, a fin de que éstos soliciten, consulten y verifiquen los datos económicos y, en especial, la información relativa a las rentas y al patrimonio declarados, pudiendo recabarla en particular, de la Administración Tributaria, Catastro, Seguridad Social, así como de los Registros de la Propiedad y Mercantiles o de cualesquiera otros registros que tengan dicha información.
 - 2. Simplificación de la documentación a presentar por la persona solicitante.
 - 3. Normalización del uso del expediente electrónico como herramienta alternativa para presentar solicitudes, obteniéndose una reducción en los plazos de tramitación y un abaratamiento de coste para la Administración Pública y para la ciudadanía.
- i) Diseña un nuevo modelo de justificación y control de la subvención del sistema de asistencia jurídica, así como de los gastos de gestión e infraestructuras que los consejos autonómicos y colegios de abogados y procuradores ponen a disposición del servicio de justicia gratuita y asistencia a la persona detenida, que se ajuste a las garantías establecidas por la normativa de las subvenciones.
- j) Adecua a la realidad normativa, actualizando la tipología y completando el baremo de las compensaciones económicas por las actuaciones profesionales de quienes realizan este servicio.
- k) Introduce nuevos módulos que dan respuesta a las actuaciones profesionales, actualmente no remuneradas, en unos casos en virtud de las reformas procesales sobrevenidas, y en otros, porque simplemente no venían retribuidas.

Asimismo, el artículo 44 del citado Decreto reconoce la naturaleza de subvención a la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizados por los colegios de abogados y procuradores que en él se enumeran (turno de guardia permanente, turno de oficio, gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de los servicios de orientación jurídica, incluidos los especializados).

Igualmente, contempla que el importe de la subvención destinada a retribuir las actuaciones profesionales previstas en la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita se calcule según los módulos que se detallan en los anexos II y III del mencionado Decreto 17/2017.

Además, cada anexo incluye una cantidad por expediente tramitado destinada a subvencionar los gastos de funcionamiento y dotación de infraestructuras de los consejos valencianos y sus respectivos colegios profesionales. Cantidad que resultó modificada e incrementada, respecto de los profesionales de la abogacía, a través de la aprobación de la Orden 19/2018.

Este nuevo sistema de subvención responde a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1/1996, que determina un sistema de módulos compensatorios por expediente tramitado, y no a un porcentaje de la cantidad presupuestada (sistema éste último que se venía siendo aplicando hasta entonces).

No obstante lo anterior, en este tiempo transcurrido y a la vista del análisis efectuado, se ha detectado la necesidad de acometer modificaciones en la normativa actual con la finalidad de:

- erradicar de la norma el lenguaje sexista, tanto a nivel interadministrativo como en las relaciones con la ciudadanía, instaurando una política de igualdad libre de estereotipos sexistas.
- establecer un procedimiento más ágil y eficaz para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita,
- contemplar medidas para simplificar la gestión y tramitación de las solicitudes así como la resolución de los expedientes de reconocimiento del derecho.
- integrar así como desarrollar el procedimiento administrativo en supuestos de solicitud de sustitución del profesional designado, como consecuencia de última modificación de la Ley 1/1996.

Para ello resultaría necesario, asimismo, avanzar en la implantación y homogeneización de los sistemas o plataformas informáticos. Seguir impulsando la aplicación integral del expediente administrativo electrónico, aspecto en el que juega un papel decisivo la implantación de las TIC´s así como una interconexión adecuada entre los diferentes colegios profesionales y las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

En segundo lugar, destacar el incremento que se ha producido en el número de solicitudes de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita así como en el número de actuaciones realizadas por los profesionales adscritos a este servicio.

Muestran de lo anterior es la trascendencia que ha adquirido la justicia gratuita para la ciudadanía, que se ha traducido en un incremento progresivo en el volumen de solicitudes de justicia gratuita y, por tanto, actuaciones llevadas a cabo. Ello se debe a la mayor difusión de estos servicios así como a la mayor confianza que éstos generan entre los solicitantes de justicia gratuita.

Los datos recopilados muestran, en líneas generales, una evolución al alza en cuanto al número de actuaciones desarrolladas tanto por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en la resolución de solicitudes y expedientes de justicia gratuita así como de los colegios profesionales, especialmente en cuanto al número de asistencias o guardias prestadas así como actuaciones del turno de oficio realizadas. En el año 2016 el número de actuaciones

realizadas por los profesionales adscritos al servicio de justicia gratuita (turno de oficio, guardias y tramitación colegial de expedientes) ascendió a 286.380 mientras que en el año 2018 el número de actuaciones ha alcanzado la cifra de 296.372.

En tercer lugar, cabe destacar el incremento presupuestario experimentado. Dentro del periodo valorado, el importe de las líneas destinadas a sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita ha experimentado un aumento progresivo, fundamentalmente a lo largo de esta última anualidad. La aprobación de la Orden 19/2018, de 26 de julio, por la que se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación de los anexos II y III del Decreto 17/2017 ha supuesto un paso importante en el cumplimiento de estos objetivos.

El importe destinado a financiar los gastos de los profesionales de la abogacía, derivados del servicio de asistencia justicia gratuita, en el ejercicio presupuestario 2015 ascendió a 20.425.000 €. En el año 2018, el importe ejecutado para sufragar dichos gastos ha ascendido a 35.079.695,42 €. Respecto de los profesionales de la procura dicho importe ascendió a 2.842.000 € en el ejercicio presupuestario 2015. En el ejercicio presupuestario 2018 el importe abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores, en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y profesionales adscritos al turno de oficio, ha ascendido a 5.872.263,85 €.

En cuarto lugar, el resultado del estudio realizado pone de manifiesto que la Comunitat Valenciana, en términos globales, se sitúa por encima del promedio en la retribución de los procedimientos aplicables. Ello es fruto del incremento, en la retribución de los módulos con los que se financian las actuaciones y asistencias realizadas por los profesionales del turno de oficio, aplicado tras la aprobación de la ya citada Orden 19/2018.

En este sentido, actualizadas las cuantías aplicables a los módulos y bases económicas de compensación de los anexos II y III del Decreto valenciano 17/2017, se ha considerado conveniente realizar un estudio comparativo entre el mismo y las cuantías aplicables a los módulos aplicables en el resto de Comunidades Autónomas. Del mismo modo, y dado que no todos los módulos coincidían, ha sido necesario realizar una asimilación de concepto. Los datos ofrecidos por dicho estudio aparecen reflejados en el artículo denominado "Comparativa de Justicia Gratuita en las Comunidades Autónomas".

En quinto lugar, se han incrementado las acciones encaminadas a la formación de los profesionales.

La experiencia ha demostrado que la especialización en la prestación de la asistencia jurídica gratuita y de los servicios de orientación jurídica, en función de las necesidades de las personas solicitantes y órdenes jurisdiccionales implicados, favorece y mejora la calidad del servicio y redunda, por consiguiente, en beneficio de aquellas personas que resultan acreedoras de justicia gratuita.

Igualmente, desde el punto de vista del contenido material del derecho, la realidad social durante los años analizados ha puesto de manifiesto la necesidad de extender la gratuidad en la justicia a otros ámbitos o colectivos vulnerables: a modo de ejemplo citar la asistencia prestada a presos o migrantes así como a víctimas de violencia de género. Para ello, desde la administración se ha impulsado la creación de servicios de orientación jurídica especializados

(como son los servicios prestados en los centros de internamiento de extranjeros, en centros penitenciarios y los servicios de orientación jurídica para personas con diversidad funcional). Igualmente, también ha apostado por la creación de turnos de oficio especializados.

Con la finalidad de mejorar la calidad en la prestación del servicio de justicia gratuita se vienen firmando convenios de colaboración y formación con los CVCA y CVCP, como el convenio para la formación continua de procuradores en materia de violencia de género.

También se vienen realizando acciones formativas destinadas al acceso de profesionales al turno de oficio, acciones organizadas y realizadas por los propios colegios e impulsadas y financiadas por la administración.